



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
DEL VIERNES 15 DE MARZO DE 2002



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

José Trinidad Padilla López
Presidente

Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

Archivo de la Secretaría General
de la Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
DEL VIERNES 15 DE MARZO DE 2002
PARANINFO "ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN", 11 HRS.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muy buenos días tengan ustedes. De conformidad con la convocatoria expedida por esta presidencia el pasado miércoles vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria del H. Consejo General Universitario, para lo cual ruego al Secretario General nos informe acerca de la asistencia.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: En estos momentos nos reportan del módulo de registro electrónico instalado al ingreso del Paraninfo que se encuentran presentes y plenamente registrados en esta Sesión de inicio un total de 86 consejeros debidamente acreditados.



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muy bien, con 86 consejeros tenemos quórum legal para iniciar esta Sesión. Voy a pedir al Secretario que dé lectura al Orden del día para someterlo a aprobación.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Tal y como se les envió con su citatorio correspondiente, el Orden del día propuesto para esta Sesión es el siguiente, 1.- Lista de presentes y declaratoria de quórum; 2.- Lectura y aprobación del Orden del día; 3.- Lectura del acta de la Sesión anterior; 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y 5.- Asuntos varios.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Esta presidencia pone a consideración la aprobación de esta propuesta de Orden del día solicitando que en caso de estar de acuerdo con ella lo manifiesten levantando su voto..., aprobado, muchas gracias. Vamos a proceder al desahogo entonces del Orden del día; ¿señor Secretario...?

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: En el punto número 3.- Lectura del acta de la Sesión anterior. Informamos que en este momento está pendiente la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria del pasado 4 de marzo de 2002, de la cual se les entregó junto con el citatorio de esta Sesión una "Relación..." completa de los dictámenes y acuerdos previamente aprobados, asimismo dicha información como ustedes ya lo saben se encuentra disponible en la Página Web, en la Página electrónica del Consejo General Universitario.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bueno en razón de la información que nos presenta el Secretario General propongo que como en anteriores ocasiones dispensemos la Lectura del acta previa, en virtud de que ya se encuentra a disposición de todos ustedes en los documentos que les fueron entregados y en la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página Web de la Universidad, si esto fuera posible, para obviar la Lectura les suplico manifestar si están de acuerdo levantando su voto..., aprobado. Ahora, enseguida pregunto si hay observaciones al acta de la Sesión anterior, alguna corrección o algún punto de vista que ustedes tuvieran y quisieran expresarlo en este momento..., de no ser así de todas maneras pueden hacer llegar posteriormente a la Secretaría General sus observaciones, pero si en este momento no hay ninguna pregunto si es de aprobarse el acta de la Sesión anterior, si es así manifestarlo..., muchas gracias, aprobado. Siguiendo.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Pasamos a la Lectura de dictámenes. Señor Presidente en la presente Sesión se han enlistado un total de 22 dictámenes -14 que les fueron enviados en el Listado original junto con el citatorio y 8 que hemos incluido en la Adenda producto del trabajo en los últimos días de las Comisiones Permanentes. Éstos son, en primer término tendríamos 1 Dictamen de las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Proceda por favor a dar lectura.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Dictamen No. I/2002/206.

“...H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

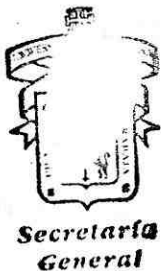
Las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación tienen a bien proponer a este H. Consejo General Universitario, el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

Los programas de estímulos fueron creados con fondos federales otorgados a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el objetivo fundamental de reconocer el esfuerzo y la calidad de los trabajadores académicos dedicados primordialmente a la docencia, a fin de mejorar su calidad y dedicación, y promover su permanencia en las actividades académicas.

Los estímulos a los académicos se otorgan en la Universidad de Guadalajara desde 1990 y su reglamentación y modalidades de otorgamiento han sufrido diversas modificaciones que responden a etapas de desarrollo distintas de la Institución y a los criterios que para las convocatorias respectivas han establecido las dependencias federales responsables del otorgamiento de los fondos y de la aplicación y seguimiento de los programas.

Es así que nuestra casa de estudios contó en su momento con cuatro programas distintos de estímulos al desempeño para tener la posibilidad de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

beneficiar a universos distintos de trabajadores académicos que no podían ser atendidos mediante un solo Programa, ellos son: el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE) y el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico (PRyEGLA), destinados a los académicos de educación superior y en los cuales se aplicaban los recursos de origen federal; el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Sistema de Educación Media Superior, al cual se destinaba la contraparte estatal en la medida que los fondos federales tuvieron, durante algún tiempo, restricción para ser aplicados en beneficio de los académicos de educación media superior por instrucciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y finalmente, el Programa de Estímulos a la Productividad Académica, destinado a todos aquellos académicos que no podían recibir recursos mediante los tres programas anteriores, por ser profesores de asignatura o bien por contar con un nombramiento de tiempo completo con categoría académica inferior a la exigida en ellos.



En los últimos procesos de cambio sufridos por los reglamentos que han regulado los programas de estímulos estuvieron presentes los lineamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y el Reglamento Interior de dicha Secretaría, estableció en 1997, con el propósito de regular el otorgamiento, monto y destino de los recursos que bajo este rubro se otorgan a las instituciones de educación superior.

Esta propuesta que se presenta al H. Consejo General Universitario no se exceptúa de la exigencia permanente de la SHCP y la SEP, quienes venían señalando a la autoridad universitaria la necesidad impostergable de homologar los programas de estímulos al desempeño, con las instituciones de educación superior del resto del país, que reciben fondos federales para este fin. Por ello en el presente Reglamento se integran en un solo Programa los estímulos al desempeño docente con excepción del Programa de Estímulos a la Productividad Académica, que se cubre con fondos estatales y recursos propios.

Sin embargo y pese a la integración se ha tratado de mantener el concepto de Grupos de Liderazgo Académico, que fue pionero en reconocer el trabajo de investigación y docencia realizado por equipos de académicos de alto nivel, que en la actualidad encuentran un referente en el de Cuerpos Académicos establecido por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Para la Universidad de Guadalajara resulta estratégico no sólo mantener sino estimular el crecimiento y desarrollo de los grupos de liderazgo, en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

virtud de los resultados obtenidos durante el tiempo de aplicación del Programa en términos de retención de académicos de excelencia, de incremento en su productividad, el apoyo brindado a la docencia en los posgrados, el estímulo al trabajo grupal, los proyectos de investigación conjuntos y en no pocas ocasiones multidisciplinarios, además de que fueron la base de información para el reporte de cuerpos académicos al PROMEP.

Se consideraron además las opiniones expresadas por los trabajadores académicos para modificar algunos artículos, incorporar rubros no considerados en los anteriores reglamentos para reconocer actividades académicas de prioridad institucional, tales como las relativas a las modalidades no convencionales de docencia, las tutorías y las actividades de vinculación, entre otras. Se conserva en el presente Reglamento aquello que desde la experiencia del PRyEGLA y las actividades recuperadas de la vida académica cotidiana, que reconocen y promueven la calidad en la docencia y el trabajo académico en general.



Con fundamento en lo anterior se modificaron, en relación al anterior Reglamento, los puntajes relativos al rubro de calidad hasta 700 puntos, contra los 600 de los programas anteriores, con lo que será posible dar mayor peso a la productividad académica en la evaluación. De la misma manera se les dio una mayor valoración a las actividades que de suyo implican un tiempo prolongado de trabajo, dedicación y calidad para poder acreditarlas, como es el caso de las publicaciones, en particular aquellas de carácter internacional.

Estos criterios, que se reflejan en la tabla de puntajes, buscaron encontrar un equilibrio que permitiera una evaluación equitativa entre aquellos dedicados primordialmente a la docencia y quienes atienden labores de investigación, en el entendido de que los docentes deben hacer investigación y los investigadores docencia. Así, ambos universos de trabajadores académicos tendrán la misma oportunidad de que sus actividades se reconozcan y sean justipreciadas.

El Reglamento consta de 13 capítulos en los que se ubican 59 artículos, y un apartado de disposiciones transitorias que consta de 5 artículos.

El Capítulo I, denominado "Disposiciones Generales", contiene el objetivo del Programa, la definición de estímulo, su duración, los niveles establecidos, el monto que corresponde a cada uno de ellos, y el puntaje mínimo para ser candidato a recibir el beneficio en cada uno de los niveles. A diferencia del Programa anterior, se integra ahora este puntaje mínimo de calidad, mismo que fue una exigencia de la Secretaría de Educación Pública. De igual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

manera se especifican las características de la población académica a la que se dirige el Programa y establece a quienes no se les otorgará el beneficio.

En este Capítulo se integran casi literalmente los "Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la operación del Programa", donde se señala el origen de los fondos, la obligatoriedad del Gobierno federal de otorgarlos y el compromiso de la Universidad para aplicarlos en forma exclusiva al Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

También se establecen 9 niveles de estímulos que corresponden a montos que van de 1 a 14 salarios mínimos, conforme con la puntuación alcanzada en la evaluación, a diferencia del Reglamento anterior que establecía 2 niveles con 3 y 5 salarios mínimos respectivamente, mientras que en el Reglamento del Programa de Retención y Estímulo a Grupos de Liderazgo Académico se establecían 4 niveles que contemplaban de 5 a 11 salarios mínimos; de manera que ambos reglamentos se integran en el que hoy se propone.



Secretaría
General

El período que cubrirá cada convocatoria vuelve a ser de 1 año y ajusta el periodo de su ejercicio al año fiscal, de manera que se otorgará a partir del 1 de abril de cada año en que se abra convocatoria, hasta el 31 de marzo del siguiente año.

En el Capítulo II, denominado "Autoridades Competentes", que contiene 6 apartados, se establece quiénes son las autoridades competentes para conocer en materia de estímulos y sus atribuciones; en cuanto a las comisiones dictaminadoras, describe los requisitos para su integración y funciones; de igual manera se señalan las atribuciones de la Coordinación General Académica.

El Capítulo III, cuyo nombre es "De los requisitos mínimos para ser considerado aspirante", establece los requisitos mínimos para ser considerado aspirante al Programa de estímulos, en donde por primera vez se establece que pueden participar los académicos que ejercen labores de docencia en cursos no convencionales.

En los requisitos para participar se adiciona el de contar con grado de Maestría como mínimo para los académicos adscritos a las distintas entidades de la Red, que imparten docencia en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, para cumplir con el perfil mínimo exigido por el PROMEP. Sin embargo, y en consideración a las condiciones actuales de nuestra Institución, durante las promociones comprendidas en el período 2002 al 2005 podrán participar y en su caso ser beneficiarios los académicos que cuenten con grado mínimo de Licenciatura.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Capítulo IV, "De las bases para la evaluación", establece las bases para la evaluación, donde se retoman los tres criterios que ya se contemplaban en el Reglamento anterior, se modifican los porcentajes para cada uno de los criterios a evaluar, modificando por lo consiguiente el puntaje máximo por criterio, quedando como sigue: Calidad 700 puntos (70%); Dedicación 200 puntos (20%) y la permanencia con 100 puntos (10%). Cabe destacar que es en este Capítulo donde se observan los cambios de mayor importancia para una nueva valoración del trabajo académico, donde se otorga mayor peso a la calidad y productividad del académico en el desempeño de sus funciones, que a la sola permanencia en el puesto.

La modificación del puntaje destinado a la evaluación del rubro de calidad en el desempeño de la docencia y la incorporación de actividades académicas anteriormente no reconocidas, así como la revaloración de otras, se refleja en la tabla respectiva, misma que contempla cuatro aspectos a evaluar: docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados.



Secretaría
General

En cuanto al Reglamento anterior las variantes se refieren a la integración en una sola columna del grado académico y formación con la evaluación de la docencia, así como también las siguientes:

En el rubro de docencia se incrementa el puntaje otorgado al grado de Doctor a 150 puntos; se modifica el puntaje asignado a la calidad del desempeño evaluada por los alumnos, disminuye a 5 puntos si la calificación es buena, a 10 puntos si es muy buena y otorga 20 puntos a excelente, de igual manera el puntaje adicional por materias de mas de cinco horas, disminuye a 5 puntos.

- Se incorporan actividades y productos que reflejan el trabajo docente en modalidades no convencionales como son: el diseño de cursos en línea y el diseño de Guías de estudio y materiales de apoyo para cursos virtuales. De la misma manera se otorga reconocimiento a los cursos impartidos en otras instituciones, bajo convenio con la Universidad de Guadalajara, que anteriormente no se contemplaba.
- En lo correspondiente a la calidad en la investigación se incrementa el puntaje a las autorías de artículos en revistas con arbitraje, así como la de libros editados con registro ISBN. Igualmente se incrementa el puntaje por la obtención de patentes, la intención es estimular la producción de obra original en nuestra Universidad.
- Se incorporan al rubro de tutorías algunos aspectos que anteriormente no eran considerados, como son: la tutoría de prácticas profesionales, la destinada a estudiantes rezagados, así como la elaboración, atención y



seguimiento de informes y bases de datos de tutorías para ampliar la información que la Universidad tiene al respecto.

- Igualmente son consideradas actividades de participación en cuerpos académicos colegiados, como el ser evaluador de programas de Posgrado del Padrón de CONACyT, pertenecer a los Grupos de liderazgo, o bien la participación en trabajo cooperativo como parte de una red académica, de investigación o de vinculación.
- En cuanto al criterio de dedicación se ajusta de 3 rangos de carga horaria a 2, para quedar de 6 a 9 horas y de 10 o más. Determinando puntajes diferenciados para el Posgrado, en el primer rango con 25 puntos más que la docencia en otros niveles, a la que se otorgan 150 puntos.
- El criterio de permanencia es el que tiene un cambio significativo, ya que mientras en el anterior Reglamento se establecía un máximo de puntaje de 200 puntos, éste disminuye a 100, igualmente los puntos por año de servicio disminuyen de 15 puntos a 10.



Secretaría
General

Se adiciona un artículo que señala los requisitos cualitativos que deberán cumplirse, y que implican una mayor exigencia para los cuatro niveles Superiores VI, VII, VIII y IX, que intenta preservar las ventajas que le han traído a la Institución los Grupos de liderazgo y los que en el futuro le reporten los cuerpos académicos reconocidos por el PROMEP.

En este mismo Capítulo se establecen los requisitos de la convocatoria, de las solicitudes, del recurso de inconformidad, así como las obligaciones y derechos que en lo general no contienen cambio sustancial respecto de las anteriores disposiciones.

Los capítulos: "V. De la Convocatoria"; "VI. De la Solicitud"; "VII. Del Recurso de Inconformidad", y "VIII. De los Derechos y Obligaciones", permanecen prácticamente igual que en el Reglamento anterior.

El Capítulo IX. "Del Seguimiento de los Compromisos adquiridos por los académicos beneficiados con este Programa", señala la obligación de las distintas autoridades de dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los beneficiarios del Programa, siendo éstos el titular de la entidad de la Red universitaria o el titular de la dependencia de Administración General correspondiente los responsables de recibir los informes y notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En lo que corresponde al Capítulo X. "De la Cancelación del Beneficio", se señala los supuestos para la cancelación definitiva del beneficio del Programa, incluyéndose en este nuevo Reglamento la cancelación temporal, que incorpora los casos de docentes que solicitan licencia hasta por 6 meses, cuando se cubran comisiones oficiales o bien sean designados para ocupar un cargo directivo o de confianza, debiéndolo solicitar previamente, y en caso de no hacerlo se procederá a la suspensión definitiva del beneficio.

En lo que corresponde a los capítulos: "XI. Del Recurso de Revisión" y "XII. De la Evaluación", señalan, en el primer caso, el recurso de revisión, y el segundo la evaluación del Programa, los cuales no sufren cambio respecto del ordenamiento anterior.



Secretaría
General

El Capítulo XIII. "Disposiciones Complementarias", de la misma manera que los dos anteriores, no sufre modificación alguna.

Finalmente, en el Apartado denominado "Transitorios", el artículo primero señala la fecha de entrada en vigor del Reglamento. Incorpora al texto, que su aplicación estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Educación Pública, así como a la validación y registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Segundo Transitorio señala los ordenamientos que se abrogan, a saber: el Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente; el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Sistema de Educación Media Superior, así como el Reglamento del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico.

El Tercero Transitorio contempla el período a evaluar en la convocatoria 2002-2003, debido a la necesidad de ajustar los tiempos de vigencia de los programas de estímulos enunciados en el anterior artículo, ya que éstos señalaban períodos de evaluación que abarcaban del 1º de septiembre de 1999 hasta el 31 de agosto de 2000, por lo que en continuidad de la evaluación de actividades tendrá que señalar el período antes mencionado.

El Artículo Cuarto Transitorio señala el impedimento de quienes hayan sido miembros de Comisiones dictaminadoras o Comités evaluadores en los anteriores programas de estímulos, para fungir como miembros de las nuevas Comisiones dictaminadoras.

Finalmente, el artículo Quinto Transitorio señala que en las convocatorias que se emitan durante los años 2002-2005 podrán participar los académicos que impartan docencia en programas de Técnico Superior Universitario y,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Licenciatura, con grado mínimo de Licenciatura, como excepción que será válida en la aplicación de la fracción VII del artículo 32.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 11, 14, 15, 16, 17, 27 fracción I, inciso a), 31 fracción I y 35 fracciones II y X de la Ley Orgánica, así como los numerales 84 fracciones I y IV, 85 fracción I, 88 fracciones I y III, 95 fracción XIII del Estatuto General, y en los artículos 9 fracción X inciso b) del Reglamento Interno de la Administración General y 36 fracción III del Estatuto del Personal Académico, estas Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación del H. Consejo General Universitario, proponen los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado:



Secretaría
General

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases para otorgar estímulos económicos al personal académico que se dedique primordialmente a la docencia e investigación.

Artículo 2. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas para el personal del modelo de educación media superior y superior, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles.

Artículo 3. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene como objetivo fundamental reconocer el esfuerzo y la calidad de los trabajadores académicos que primordialmente se dedican a la docencia y a la investigación, a fin de mejorar su calidad y dedicación, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

Artículo 4. Tienen derecho a concursar por el beneficio del estímulo económico al desempeño docente los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato de Carrera de Tiempo Completo, cuyas categorías sean de Titular o Asociado y que cumplan los requisitos que establece el artículo 32 de este ordenamiento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 5. No podrán participar en este Programa los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tengan nombramientos con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad;
- II. Tengan la calidad de Profesor Huésped;
- III. Laboren actualmente con fondos de los programas de repatriación y de cátedra patrimonial;
- IV. Gocen de licencia o beca de cualquier tipo;
- V. Hayan incumplido con el plan de trabajo de los programas de estímulos anteriores, y
- VI. Participen o gocen de otro Programa de estímulos de esta Institución.



Artículo 6. Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el Dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del Programa señalada *Secretaría General* en la convocatoria.

Aquellos académicos que se encuentren en el caso señalado en el párrafo anterior y que sean titulares en áreas cuyo origen sea la docencia y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos, y que impartan por lo menos un número de 4 horas/ semana/ mes, en caso de resultar elegidos recibirán el estímulo económico en los mismos términos que el resto del personal académico. Para determinar quiénes pueden ser considerados en este supuesto, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, emitirá los lineamientos correspondientes.

Artículo 7. Los académicos que se encuentren ocupando un puesto directivo remunerado, en el caso de la Administración General en los niveles comprendidos entre la Rectoría General y las coordinaciones generales y en los centros universitarios y el Sistema, los rectores de Centro o coordinadores ejecutivos, los secretarios Administrativo y Académico, así como los directores de División, podrán incorporarse al término de su función directamente al nivel VIII y hasta la conclusión de la convocatoria vigente del Programa de estímulo al desempeño docente, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado actividades docentes frente a grupo, previo a ocupar el puesto directivo;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Tener nombramiento definitivo en plaza académica de Carrera de Tiempo Completo, en las categorías descritas en el artículo 32 de este ordenamiento, y
- III. Tener un mínimo de 20 años de servicio y al menos 3 años en el puesto directivo.

Artículo 8. La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne al personal de Carrera de Tiempo Completo, será de un año fiscal a partir del 1º de abril al 31 de marzo.

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial.



Los estímulos otorgados a los académicos conforme al presente Reglamento se sujetarán a las condiciones de las leyes fiscales vigentes.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

Secretaría
General

Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales en el mes de julio de cada año la Universidad de Guadalajara presentará la proyección respectiva para el ingreso al Programa de nuevo personal de Carrera de Tiempo Completo, para el año fiscal correspondiente y los subsecuentes en la misma fecha de cada año.

Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán asignados por el Rector General con base en el número de académicos elegibles.

Artículo 9. El gobierno federal proporcionará a la Universidad de Guadalajara recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente al personal de Tiempo Completo, con categorías de Técnico y Profesor de Carrera asociados y titulares, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- I. Se tomó como base para la asignación de recursos presupuestales durante el período abril-diciembre de 1997, hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de asociados y titulares. Se consideró como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes al 1º de enero de 1997 en el Distrito Federal.
- II. A partir de 1998 y los subsecuentes años el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

servicios, sobre la base de las plazas de Carrera de Tiempo Completo que tenga registradas la Unidad de Servicio Civil.

- III. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno federal mediante ampliación líquida para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.
- IV. El Gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará -previa justificación ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al Capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.
- V. La Universidad de Guadalajara entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su Coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.
- VI. Con base en los lineamientos generales sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
 - a) Recursos fiscales para las categorías de personal de Carrera de Tiempo Completo.
 - b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Servicio Civil.
 - c) Ingresos propios.
 - d) Aportaciones del Gobierno estatal.
- VII. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b), c) y d) deberá reportarse a la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad de Guadalajara, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.
- VIII. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente



**Secretaría
General**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

- IX. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 10. Los estímulos se clasifican en niveles de acuerdo a la puntuación alcanzada, mismos que consistirán en:

| Nivel | Salarios Mínimos | Puntuación Total | Puntaje Mínimo Calidad |
|-------|------------------|------------------|------------------------|
| I | 1 | 301-400 | 181-240 |
| II | 2 | 401-500 | 241-300 |
| III | 3 | 501-600 | 301-360 |
| IV | 4 | 601-700 | 361-420 |
| V | 5 | 701-800 | 421-480 |
| VI | 7 | 801-850 | 481-510 |
| VII | 9 | 851-900 | 511-540 |
| VIII | 11 | 901-950 | 541-570 |
| IX | 14 | 951-1000 | 571-600 |



Secretaría
General

La puntuación total se integra con el puntaje obtenido por el académico en los aspectos de calidad, desempeño y dedicación, conforme a la Tabla de puntaje establecida en el artículo 35 de este ordenamiento.

El puntaje de calidad establece el parámetro mínimo para ser candidato a recibir el beneficio del estímulo.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 11. Son competentes para conocer, en materia de estímulos económicos al desempeño docente:

- I. La Comisión del Ingreso y Promoción del H. Consejo General Universitario;
- II. Los Consejos Universitarios;
- III. Los Rectores de los Centros Universitarios y el Director General del Sistema;
- IV. Las Comisiones de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario respectivo;
- V. Las Comisiones Dictaminadoras para este Programa;
- VI. La Coordinación General Académica, y
- VII. Las demás autoridades mencionadas en el presente Reglamento.



Apartado Primero
De la Comisión de Ingreso y Promoción
del H. Consejo General Universitario

Artículo 12. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para:

- I. Resolver el recurso de inconformidad interpuesto por los académicos evaluados de conformidad con los artículos 27 y 43 de este ordenamiento;
- II. Cancelar el beneficio tratándose de los académicos adscritos a la Administración General, y
- III. Resolver el recurso de revisión interpuesto por el académico que se considere lesionado por la resolución que determine la cancelación del estímulo, de conformidad con el artículo 51 del presente ordenamiento.



**Secretaría
General**

Apartado Segundo
De los Consejos Universitarios de la Red

Artículo 13. Los Consejos Universitarios de la Red tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En el Sistema, determinar la distribución de los recursos económicos del Programa en salarios mínimos mensuales, de conformidad con el número de elegibles de cada Escuela;
- II. En los Centros Universitarios, aprobar a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, y
- III. Remitir en su momento a la Coordinación General Académica las determinaciones que tome con respecto a las fracciones I y II del presente artículo, para su conocimiento.

Apartado Tercero
De las Comisiones de Ingreso y Promoción
de los Consejos Universitarios de la Red

Artículo 14. Son atribuciones de los Consejos Universitarios de la Red, a través de su Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, las siguientes:

- I. Resolver el recurso de inconformidad que se interponga de conformidad con este Reglamento, cuya resolución será inapelable;
- II. Cancelar fundada y motivadamente el estímulo a los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento; y
- III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa o de las obligaciones previstas en el artículo 45 de este ordenamiento.



Apartado Cuarto De los Titulares de las Entidades de la Red Universitaria

Artículo 15. Los Rectores de los Centros Universitarios y el Director General del Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En los Centros Universitarios proponer, en el Sistema designar, previa revisión que cumplan los requisitos establecidos en este ordenamiento, a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del Capítulo II de este Reglamento;
- II. Recibir a través de la Secretaría Administrativa o de la Secretaría de la Escuela, la solicitud y el expediente de los aspirantes, de conformidad con este ordenamiento;
- III. Remitir a la Comisión Dictaminadora en el plazo que establezca el cronograma señalado en el artículo 58 de este ordenamiento, los expedientes de los aspirantes al Programa;
- IV. Supervisar que la Secretaría Administrativa integre el banco de información de los académicos que participen en este Programa;
- V. Supervisar, en los Centros Universitarios, a través de los Jefes de Departamento y en el Sistema a través del Director de la Escuela, el cumplimiento de las actividades asignadas a los académicos, su jornada y registro de asistencia, y
- VI. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario respectivo, sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento, por parte de los académicos beneficiados en este Programa.



Secretaría General

Artículo 16. Los titulares de las dependencias de la Administración General, deberán:

- I. Supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas a los académicos;
- II. Supervisar el cumplimiento de su jornada;
- III. Supervisar que los académicos registren su asistencia, y
- IV. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del H. Consejo General Universitario el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento.

Apartado Quinto DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Artículo 17. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:

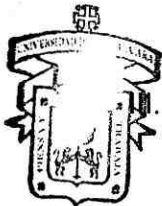


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- I. En cada Centro Universitario existirá una Comisión Dictaminadora que se constituirá con nueve miembros, de los cuales:
 - a) Seis serán miembros del personal académico del propio Centro Universitario, quienes serán propuestos por el Rector al Consejo de Centro, de los candidatos sugeridos por cada Colegio Departamental. Para lo anterior cada Colegio Departamental tendrá derecho a proponer al Rector del Centro a un candidato a dictaminador. El Rector del Centro procurará que exista al menos un dictaminador de cada una de las divisiones, y
 - b) Tres serán académicos externos a la Universidad, invitados de instituciones de educación superior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) que serán propuestos directamente por el Rector al Consejo de Centro.

- II. En cada Escuela existirá una Comisión Dictaminadora, que se constituirá con cinco miembros, uno por cada Departamento que serán propuestos por el Colegio departamental, a través del Director de la Escuela, al Director General del Sistema para su designación.



**Secretaría
General**

En la Dirección General se constituirá una Comisión Especial Dictaminadora, que se integrará con siete miembros de los cuales dos deberá ser externos al Sistema; todos serán designados por el Director General.

En la Administración General de la Universidad de Guadalajara habrá una Comisión Especial Dictaminadora integrada por siete miembros, de los cuales dos serán externos; todos serán nombrados por el Rector General.

Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras durarán en el cargo 2 años, a partir del mes de enero, y su nombramiento será expedido por el Rector General el que tendrá carácter de honorífico.

Artículo 18. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que sean miembros del personal académico de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento con la categoría de Titular o Asociado de Tiempo Completo;
- II. Contar con una antigüedad de 3 años como miembro del personal académico, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 19. Los Centros Universitarios y escuelas regionales que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece la fracción I del artículo 18 de este ordenamiento para ser



dictaminador, podrán integrar las comisiones con académicos de categorías de Titular o Asociado de Medio Tiempo, Asistente y en su defecto de Asignatura.

Artículo 20. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que sean externos a la Universidad, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de carrera en alguna institución de educación superior o de investigación de reconocido prestigio;
- II. Contar con grado de Doctor, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 21. En los Centros Universitarios Regionales, cuando exista imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, con los requisitos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, podrá invitarse a académicos de la Universidad externos al Centro, siempre y cuando cuenten con el grado de Maestría y con reconocido prestigio académico.



**Secretario
General**

Artículo 22. No podrán ser miembros de las Comisiones Dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara (PROESDE) en el período inmediato anterior, los funcionarios que de la normatividad universitaria se desprenden, además de aquellos que se encuentren previstos en el tabulador de mandos medios y superiores, así como los delegados sindicales y los miembros del Comité Ejecutivo de los sindicatos.

Artículo 23. En los Centros Universitarios y escuelas regionales podrán ser miembros de las comisiones dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa inmediato anterior, previa autorización de la Coordinación General Académica.

Artículo 24. Las Comisiones Dictaminadoras funcionarán conforme a las siguientes bases:

- I. La Comisión designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de Actas y Acuerdos;
- II. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario de la Sesión;
- III. El Presidente de la Comisión Dictaminadora o en su ausencia el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario;
- IV. Las sesiones de trabajo tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión del recinto de personas extrañas a la Comisión.
Dichas sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto determine el Rector del Centro correspondiente;



- V. La Comisión sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- VI. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, y
- VII. En caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

Los titulares de las dependencias a los que se refiere este Reglamento proporcionarán el apoyo técnico que las Comisiones requieran para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 25. Son funciones específicas de la Comisión Dictaminadora las siguientes:

- I. Remitir a la Comisión Especial Dictaminadora competente, para su evaluación, los expedientes de los miembros de la Comisión Dictaminadora adscritos a la dependencia, que soliciten participar en el Programa de estímulos, en los plazos que determine el cronograma a que se refiere el artículo 58 de este ordenamiento;
Evaluar de conformidad con lo establecido en este Reglamento y la convocatoria respectiva, los expedientes de los académicos que presenten solicitud;
- III. Requerir a la Comisión Especial Dictaminadora competente los resultados de las evaluaciones de sus miembros a que se refiere la fracción I de este artículo, para integrarlos al listado de los resultados de la evaluación;
- IV. Publicar en el Centro o Escuela los resultados de las evaluaciones de los concursantes que cumplan con los requisitos del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, en orden decreciente del puntaje obtenido.
Haciendo la aclaración que estos resultados no son definitivos en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad que se interpongan.
- V. Entregar al Secretario Administrativo o Secretario de Escuela respectivo los expedientes de los académicos participantes, en la misma fecha en que se publiquen los resultados a los que se refiere la fracción anterior;
- VI. Recibir de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva las resoluciones de los recursos de inconformidad que se hubieren interpuesto;
- VII. Dictaminar y asignar el nivel de estímulos que le corresponda a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento, otorgando el nivel conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 de este Reglamento, hasta agotar los recursos asignados a la dependencia correspondiente;
- VIII. Informar al Rector del Centro Universitario o en su caso al Director General del Sistema, y a la Coordinación General Académica, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del Programa;



**Secretaría
General**



- IX. Notificar por escrito los resultados a los académicos participantes, fundando y motivando su resolución;
- X. Publicar en lugares visibles del Centro Universitario o Escuela, por conducto del Secretario Administrativo o Secretario de Escuela los resultados finales, así como en la Gaceta Universitaria, y
- XI. Las demás que por la propia naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Artículo 26. La Comisión Especial Dictaminadora del Sistema evaluará a los académicos adscritos a la Dirección General del Sistema, así como a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de las escuelas.



Artículo 27. La Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General evaluará a los académicos adscritos a las dependencias de la Administración General, a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de los Centros Universitarios y de la Comisión Especial del Sistema, que aspiren a obtener el beneficio del estímulo.

Secretaría
General

Artículo 28. Las Comisiones Especiales Dictaminadoras antes citadas tendrán en lo conducente las funciones establecidas en el artículo 25 y funcionarán de conformidad con el artículo 24 de este ordenamiento.

Artículo 29. Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la misma Comisión Especial y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente.

Artículo 30. Los académicos aspirantes adscritos a las dependencias de la Administración General deberán presentar su documentación en la Secretaría de la Coordinación General Académica.

Apartado Sexto De la Coordinación General Académica

Artículo 31. La Coordinación General Académica es la instancia encargada de coordinar, supervisar y evaluar, en el conjunto de la Red Universitaria, el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

La Coordinación General Académica solicitará la información necesaria a los Centros Universitarios, al Sistema y a los titulares de la Administración General, para estar en condiciones de cumplir con esta atribución.



CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADO ASPIRANTE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS

Artículo 32. Para ser considerado aspirante en el concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor de Carrera o Técnico Académico de Carrera de Tiempo Completo (40 horas), siempre y cuando ejerza labores de docencia en cursos presenciales o no convencionales, en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Titular "C"
 - b) Titular "B"
 - c) Titular "A"
 - d) Asociado "C"
 - e) Asociado "B"
 - f) Asociado "A"
- II. Haber impartido durante el período de evaluación que determine la convocatoria cursos regulares en la Universidad de Guadalajara en sus distintas modalidades, con un mínimo de 120 hrs./ año, reconocidos por la Universidad de Guadalajara y haber cumplido al menos con el noventa por ciento de las asistencias a sus clases o su equivalente en las modalidades no convencionales;
- III. Estar cubriendo una carga horaria de docencia por lo menos de 6 hrs./ semana/ mes;
- IV. Comprometerse por escrito a cumplir las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas, brindando su mejor esfuerzo;
- V. Presentar el plan de trabajo a desarrollar durante el Ciclo escolar en que dé inicio este Programa, el cual deberá ser congruente con los planes institucionales;
- VI. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con algún Programa de estímulos del año anterior, haber cumplido en su totalidad con su plan de trabajo y presentado el informe respectivo, y
- VII. Los académicos que impartan docencia en programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado, deberán contar al menos con grado de Maestría.

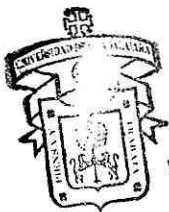


Artículo 33. Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

- I. Copia del nombramiento o contrato;



- II. Carta de desempeño docente de los dos ciclos anteriores, conforme al artículo 25 fracciones V, VI y VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara;
- III. Constancia en donde se indique los cursos, con su carga horaria, que imparte e impartió en el Ciclo en que se publique la convocatoria;
- IV. Carta compromiso dirigida al Rector General de la Universidad de Guadalajara en la que manifieste que cumplirá con las obligaciones derivadas de su contrato o nombramiento, entre ellas registrar personalmente su asistencia diaria a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario, Sistema o dependencia de la Administración General, y cumplir con su jornada laboral; así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. En dicha carta el académico debe asentar su autorización para que la Universidad investigue la veracidad de la información proporcionada. En caso de ser beneficiado en el Programa y no cumpla con las obligaciones previstas en el artículo 45 del presente ordenamiento se compromete a reembolsar las cantidades recibidas a partir del incumplimiento;
- V. El plan de trabajo a desarrollar deberá estar firmado por el participante y con el visto bueno del Jefe del Departamento o del titular de la dependencia de adscripción; en el caso del Sistema, además deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela;
- VI. El informe referido en la fracción VI del artículo anterior deberá estar avalado por el Jefe de Departamento o titular de la dependencia de adscripción; en el caso del Sistema, además deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela; si participó en un grupo de liderazgo deberá además contar con el aval del responsable del grupo, y
- VII. Copia del documento que avale la obtención del grado de Maestría.



Secretaría
General

CAPÍTULO IV

DE LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 34. Las Comisiones Dictaminadoras evaluarán las actividades académicas de los concursantes de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

- La calidad en el desempeño de la docencia 700 puntos (70%);
- La dedicación a la docencia 200 puntos (20%), y
- La permanencia en las actividades de la docencia 100 puntos (10%).

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Secretaría
General

| A) DOCENCIA | | B) INVESTIGACIÓN | | C) TUTORÍAS | | D) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS ACADÉMICOS COLEGIADOS | |
|---|-----------------|--|--|---|---|--|--|
| ACTIVIDAD | PUNTOS | ACTIVIDAD | PUNTOS | ACTIVIDAD | PUNTOS | ACTIVIDAD | PUNTO |
| 1) Grado Académico de Formación. 1.1) Licenciatura (contar con título o acta de examen profesional) 1.2) Grado de Maestría o Especialidad con Plan de Estudios de al menos dos años 1.3) Grado de Doctor | 30 70 150 | 1) Participación en congresos de investigación como ponente. 1.1) Nacionales 1.2) Internacionales 2) Autor de artículos en revistas con arbitraje. 2.1) Nacionales 2.2) Internacionales 3) Autor de capítulos de libros especializados o publicaciones. 4) Autor de libros editados y con registro ISBN: 4.1) Nacionales 4.2) Internacionales 5) Publicación en memorias con arbitraje de eventos académicos. (mismo 6) 6) Obtenición de patentes: 6.1) Individual 6.2) Colectiva 7) Conferencias magistrales o impartición de seminarios en congresos, simposios o foros académicos. 7.1) Nacionales 7.2) Internacionales 8) Catálogos o sus trabajos de investigación en obras publicadas. (máximo 20 días) 9) Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación: 9.1) Nacional 9.2) Internacional | 5 10 25 40 20 65 75 5 70 40 10 15 2 4 30 | 1) Tutorías académicas permanentes a los estudiantes, certificadas por el Jefe de Departamento y avaladas por el Coordinador de carrera. (máximo 10 alumnos, por ciclo escolar) 2) Jurado en exámenes profesionales (máximo cinco) en carreras técnicas, licenciatura o maestría. 3) Preparación de grupos de alumnos para olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales, conserencia emitida por el Jefe de Departamento. (máximo un grupo) 3.1) Local o regional 3.2) Nacional 3.3) Internacional 4) Dirección de tesis: 4.1) Nivel Técnico 4.2) Licenciatura 4.3) Maestría o especialidad de al menos 2 años 4.4) Doctorado 5) Asesoría de tesis: 5.1) Nivel Técnico 5.2) Licenciatura 5.3) Maestría o Doctorado 6) Lector de tesis de posgrado 7) Dirección de tesis de especialidad, cuyo plan de estudios sea menor a 2 años 8) Tutor de estudiantes para la realización del servicio social. (máximo 4 prestaciones) 9) Tutor de Prácticas Profesionales (por alumno por ciclo escolar) | 3 por alumno 5 15 30 40 15 20 25 40 10 10 15 20 10 15 7 3 | 1) Participación en Académicos: 1.1) Ser miembro 1.2) Ser Presidente o Secretario (Ambos se contabilizan por academia, siempre y cuando coincida con un mínimo del 50% de asistencia a las sesiones por semestre y cuente con trabajos reconocidos por sus pares) 2) Participación en comisiones dictaminadoras del personal académico: estudiantes, bases, ingreso y promoción. (Por nombramiento o designación, siempre y cuando hubieran estado al 50% de las sesiones al año) 3) Miembro de comité de apoyo de las comisiones del H. Consejo General Universitario. (Constante emitido por la Secretaría General) 4) Organización de eventos académicos o culturales: 4.1) Locales (máximo 4) 4.2) Regionales (máximo 4) 4.3) Nacionales (máximo 4) 4.4) Internacionales (máximo 4) 5) Aplicación de exámenes Colegios Escrit: 5.1) Responsable de grupo 5.2) Aplicador 5.3) Coordinador 5.4) Coproctor (Máximo 2 al año) 6) Evaluador de programas de posgrado de parte de CONACYT 7) Participación en trabajo cooperativo (como parte de una red académica, de investigación o vinculación) 8) Participar en Grupo de Librerías, Grupo Académico asociado por el PIRCEP o a un Grupo de Investigación en un Centro de Investigación o Instituto de I. U. de G. Para todo el personal académico | 20 30 20 20 5 5 5 5 10 10 10 10 10 |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Se acredita por el tiempo destinado a las actividades de docencia con cargo a su Tiempo Completo

Puntaje máximo: 200 puntos

| HORAS CLASES | PUNTAJE | |
|----------------------------|----------|-----|
| | POSGRADO | |
| 6-9 hora/ semana/ mes | 175 | 150 |
| 10 o más hora/ semana/ mes | 200 | 200 |

III. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA INSTITUCIÓN

(Se determinará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara)

Puntaje máximo: 100 puntos

| Nº DE PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO CUMPLIDO | HASTA EL MÁXIMO PREVISTO DE 100 PUNTOS. |
|---|---|
| 10 | |



Secretaría General

Artículo 36. Para asignar el nivel de estímulo que le corresponde a cada académico, la Comisión Dictaminadora deberá apegarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que los académicos cuenten con los puntajes mínimos, general y de calidad, requeridos para el nivel correspondiente, según lo establecido en el artículo 10 de este ordenamiento;
- II. Además, para acceder a los niveles VI, VII, VIII y IX, los académicos deben cumplir con al menos tres de los siguientes criterios cualitativos:

a) Pertenecer a:

- un Grupo de Liderazgo Académico aprobado por la Comisión de Educación del Centro Universitario respectivo.

- un Instituto o Centro de Investigación referidos en los artículos 14 y 15 del Estatuto General.

- un Cuerpo Académico reconocido por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

b) Haber participado al menos en un proyecto de investigación del Grupo o Unidad académica al que pertenece.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Contar con publicaciones con arbitraje nacional o internacional relativas a los proyectos de investigación del Grupo.
- d) Haber dirigido tesis de Posgrado.
- e) Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Sistema Nacional de Creadores.
- f) Participar como profesor en un Posgrado de excelencia del CONACyT.

Artículo 37. Las actividades a evaluar serán las realizadas en el período que determine la convocatoria y deberán ser plenamente probadas mediante documento idóneo.



Artículo 38. Las Comisiones Dictaminadoras quedan facultadas para solicitar toda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA

**Secretaría
General**

Artículo 39. El Rector General emitirá la convocatoria de conformidad con este Reglamento en la Gaceta Universitaria, asimismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del Programa;
- II. Quienes podrán participar;
- III. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- IV. Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente;
- V. El período y factores a evaluar;
- VI. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación necesaria;
- VII. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VIII. La fecha en que se publicarán los resultados en la Gaceta Universitaria, y
- IX. Lo demás que se considere necesario.

CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD

Artículo 40. El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria su solicitud dirigida al Rector General, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en



la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

Dicha solicitud deberá presentarse en la Secretaría Administrativa o de Escuela respectiva, acompañando el original y una copia de su expediente para su cotejo.

Artículo 41. La Secretaría Administrativa o de Escuela respectiva deberá extender una constancia de recepción de los documentos que presente el académico e imprimir en ellos la leyenda de recibido, así como el día y la hora de su recepción.

Artículo 42. Las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar por escrito los demás medios probatorios que estime pertinentes cuando, a su criterio, los documentos resulten insuficientes o estén incompletos; en este último caso el aspirante contará con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito para presentar los documentos requeridos.



Secretaría
General

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 43. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 25 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario, a través de la Secretaría Administrativa o de Escuela respectiva, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a la citada Comisión, la que resolverá de plano dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 44. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;
- II. Conservar el estímulo económico, en tanto satisfaga los requisitos de participación, aún en el caso de cambio de adscripción entre dependencias;
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute del año sabático, y



IV. Renunciar por motivos personales.

Artículo 45. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente:

- I. Presentar por escrito al inicio de cada Ciclo lectivo el plan de trabajo a desarrollar, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Departamento o el titular de la dependencia de adscripción; además en el caso del Sistema deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela;
- II. Rendir al término de cada Ciclo escolar un informe de actividades por escrito adjuntando las constancias y los productos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo. Este informe deberá entregarse, según corresponda, al Jefe de Departamento, Director de la Escuela o titular de la dependencia de adscripción;
- III. Cumplir con las labores académicas que determine, según corresponda, el Jefe de Departamento, el Director de la Escuela o el titular de la dependencia de adscripción, de conformidad con su nombramiento o contrato, plan de trabajo y la normatividad universitaria;
- IV. Cubrir su carga horaria correspondiente a la docencia en modalidades presenciales y no convencionales y cumplir con las obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico;
- V. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario, en el Sistema o en la dependencia de adscripción, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, con las metas académicas y compromisos laborales adquiridos, y
- VI. Aquéllas que se desprendan del presente ordenamiento.



IV.
*Secretaría
General*

CAPÍTULO IX

DEL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ACADÉMICOS BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA

Artículo 46. El Colegio Departamental, el Director de Escuela, o en su caso el titular de la dependencia de adscripción, deberá informar al final de cada ciclo escolar, al Rector del Centro, al Director General o al Rector General respectivamente, sobre el cumplimiento individual, por cada uno de los beneficiarios de las obligaciones a que se refiere el artículo 45 de este ordenamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento la autoridad competente lo notificará de inmediato a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo respectivo.



En caso de que la autoridad correspondiente omita cumplir con la obligación anterior, se notificará a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

En ambos casos se deberá turnar copia a la Coordinación General Académica.

CAPÍTULO X

De la cancelación del beneficio

Artículo 47. El estímulo será cancelado en forma definitiva en los casos siguientes:



- I. Por separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del académico; renuncia, jubilación o pensión y por rescisión dictaminado por autoridad competente;
Por renuncia al beneficio del Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente Reglamento declarado por autoridad competente;
Por no proporcionar con oportunidad la información y los resultados o productos relacionados con el cumplimiento de sus planes de trabajo a que hace referencia la fracción V del artículo 32 y la fracción I del artículo 45 de este ordenamiento, que le sean solicitados por el Jefe de Departamento, Director de Escuela o titular de la dependencia de adscripción;
- V. Por no cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90%, de acuerdo a su jornada de trabajo establecida en su nombramiento o contrato, y
- VI. Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

Artículo 48. Los estímulos se podrán suspender en forma temporal en los siguientes casos:

- I. Cuando se cuente con licencia sin goce de salario, no mayor de 6 meses;
- II. Cuando cubra comisiones oficiales, y
- III. Cuando sea designado para ocupar un cargo directivo o de confianza dentro de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La suspensión del estímulo deberá solicitarse al Rector del Centro, Director General del Sistema, Secretario General o Vicerrector Ejecutivo, según corresponda, por escrito al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que pretenda gozar de la licencia u ocupar el cargo.

A dicha petición deberá darse respuesta por escrito al menos un día antes de la fecha en que se pretende inicie la suspensión.

Cuando el lapso solicitado, como suspensión, rebase el período de vigencia del beneficio otorgado, o el académico no presente su solicitud o lo haga fuera del plazo señalado en este artículo, se procederá a la cancelación del beneficio, conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 de este ordenamiento.



Secretaría
General

Artículo 49. El Consejo competente, a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 47 de este ordenamiento.

Dicha Comisión deberá notificar por escrito al académico los hechos que se le imputan, quien podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Posterior a ello la Comisión resolverá lo que proceda en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 50. En los supuestos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 47 de este Reglamento el estímulo será cancelado automáticamente por el Rector del Centro, Director General del Sistema, Secretario General o Vicerrector Ejecutivo, según corresponda.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 51. El académico a quien se le cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Comisión correspondiente emitirá en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión el Dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 52. El Colegio Departamental con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos, evaluará al término de cada Ciclo escolar el impacto del Programa en su ámbito de competencia, informando de ello al Rector del Centro o al Director General del Sistema.

Artículo 53. El Rector del Centro Universitario o el Director General del Sistema con base en los reportes de evaluación de los Colegios Departamentales, evaluará el impacto del Programa en su dependencia.

Artículo 54. Los titulares de las dependencias de la Administración General con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos evaluarán el impacto del Programa en el ámbito de su competencia, informando al Coordinador General Académico.



Artículo 55. La Coordinación General Académica con base en los reportes referidos en los artículos 53 y 54 de este ordenamiento evaluará el impacto del Programa en la Red universitaria y emitirá el informe correspondiente al Rector General.

General

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 56. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de algún expediente. Dichos miembros bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.

Artículo 57. Si algún miembro de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será reemplazado por el académico designado directamente por el Rector del Centro Universitario respectivo o el Director General del Sistema de los propuestos por los colegios departamentales.

Artículo 58. La Vicerrectoría Ejecutiva establecerá el cronograma para todos los procedimientos contemplados en este ordenamiento y, a través de la Coordinación General Académica, resolverá los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente Reglamento.

Artículo 59. Los académicos que en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente se encuentren gozando del beneficio del año



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

sabático, tendrán derecho a participar en este Programa de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberán presentar su solicitud a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores en la dependencia de adscripción;
- II. En este caso se les exceptuará del cumplimiento del requisito previsto en la fracción II del artículo 32 de este ordenamiento;
- III. Deberán presentar un informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático con el visto bueno del Jefe de Departamento, Director de la Escuela o titular de la dependencia de adscripción;
- IV. Las actividades a evaluar serán las realizadas durante el tiempo que haya disfrutado del año sabático, presentando las constancias respectivas, y
- V. El resultado de su evaluación les será notificado en forma personal por el Secretario Administrativo respectivo o en el caso de los académicos adscritos a la Administración General, por el Secretario de la Coordinación General Académica.



El beneficio del estímulo previsto en este reglamento se otorgará por el tiempo que reste del período estipulado originalmente, siempre y cuando la dependencia a la que esté adscrito cuente con recursos económicos para este Programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Universitaria y los recursos destinados al Programa se aplicarán una vez cumplidos los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su registro, previa validación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo Segundo. A partir del 1º de abril de 2002 se abrogan los siguientes ordenamientos:

- I. Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente aprobado mediante Dictamen No. IV/99/894 por el H. Consejo General Universitario en Sesión del 9 de octubre de 1999;
- II. Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Sistema de Educación Media Superior aprobado mediante Dictamen No. IV/99/895 por el H. Consejo General Universitario en Sesión del 9 de octubre de 1999, y
- III. Reglamento del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico aprobado por el H. Consejo General Universitario mediante Dictamen No. IV/97/768, y modificado con Dictamen No.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/99/987 en las respectivas sesiones del 18 de octubre de 1997 y 9 de octubre de 1999.

Artículo Tercero. La evaluación de las actividades académicas exclusivamente para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2002-2003 será del 1º de septiembre de 2000 al 31 de agosto de 2001.

Artículo Cuarto. Quienes hayan fungido como miembros del Comité Evaluador en el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico (PRyEGLA) o de la Comisión Dictaminadora en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente en el Sistema de Educación Media Superior, no podrán fungir como tales para la evaluación de los académicos que participen en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2002-2003, además de los señalados en el artículo 22 de este ordenamiento.



Secretaría
General

Artículo Quinto. El requisito de grado académico establecido en la fracción VII del artículo 32 podrá exceptuarse en las convocatorias que se emitan en el periodo 2002-2005, por lo que podrán participar y en su caso ser beneficiarios aquellos académicos que cuenten con grado mínimo de Licenciatura.

SEGUNDO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en términos el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2002

COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

BIÓL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

DR. JUAN MANUEL DURÁN
JUÁREZ

LIC. GUILLERMO REYES
ROBLES

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

MTRO. CARLOS CURIEL
GUTIÉRREZ

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

C. FERNANDO JAVIER
ARMENDÁRIZ RIVERA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

...el cuerpo del Reglamento lo tienen todos los consejeros en su poder y fue enviado en su oportunidad y fue subido a la Página electrónica del Consejo también en su oportunidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Se pone a su consideración este Dictamen que establece el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, si hay algún comentario, alguna consideración..., de no ser así..., allá atrás la compañera, ¿le pueden pasar un micrófono por favor...?

Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño Mtra. Lilia Roselia Prado León: Buenos días a todos los miembros del H. Consejo General Universitario.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: ¿Nos da su nombre por favor y descripción...?



Secretaría
General

Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño Mtra. Lilia Roselia Prado León: Lilia Roselia Prado León, representante académico del CUAAD. Yo tengo dos propuestas para este Reglamento, una es si sería posible que se considere en el rubro de "Participación en cuerpos académicos colegiados..." el trabajo que realizan los coordinadores de Posgrado y de Unidades de investigación, este trabajo creo que es de mucha relevancia para todos los centros universitarios, y este trabajo consiste en un puesto honorario que no recibe ningún beneficio económico y considero que sería prudente que al menos se reconociera este trabajo en este Programa de estímulos. Por otro lado, la segunda propuesta, desde el punto de vista del trabajo del académico, de relevancia, como es la publicación de libros o el trabajo de investigación como sería la publicación de artículos, me parece que el tiempo de 1 año es insuficiente muchas veces para poder lograr estos productos. Una investigación se puede llevar más de 1 año, después elaborar el reporte, mandarlo a publicar, a veces las revistas tardan más de 1 año solamente en responder si va a ser aceptado ese artículo y posteriormente publicado. Probablemente no se pueda cambiar el período de 1 año, quizá por disposiciones de la Secretaría de Educación Pública pero yo lo que recomendaría en este caso si no se puede cambiar el período es que se eliminen los puntajes máximos que hay tanto para los Profesores Dedicados a la Docencia como para los Profesores Dedicados a la Investigación para que haya una mayor probabilidad de verse beneficiado y estimular el trabajo académico, es decir si un investigador en el lapso de 1 año no va a poder tener un número de publicaciones para poder obtener el puntaje máximo que le corresponde en el rubro de "Investigación...", pues que se tenga al menos la oportunidad de sí obtener un puntaje más elevado en lo que se refiere al rubro de "Docencia...". Y considerando además que los puntajes son diferentes ya que el puntaje máximo de Investigación es de 300 puntos y el puntaje máximo de Docencia es de 400. Esas serían en concreto mis dos propuestas que expongo ante los miembros de este Consejo para su discusión, gracias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

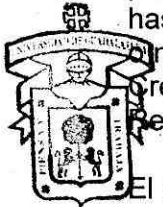
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. ¿Algún miembro de la Comisión de Educación o de Normatividad quisiera hacer algún comentario respecto a esta propuesta...?

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Carlos Curiel y el Dr. Salgado están por ahí...; el Dr. Durán también.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Sí, Héctor Salgado.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez: Gracias señor Rector, bueno las propuestas que menciona la consejera de hecho han sido analizadas en etapas anteriores, se ha discutido la pertinencia de poder sobre todo en el caso de la publicación de artículos que no sea hasta saber si fue o no aceptado para publicación, es decir hasta saber si se publicó o no, sino únicamente al recibir la notificación de que es aceptado para publicación. Creo que es pertinente lo que señala la consejera, pudiera incorporarse al Reglamento.



El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Carlos Curiel.

Secretaría

General Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez: Con respecto a la primera propuesta se tiene entendido que a los coordinadores de Programa se les otorga una remuneración, de tal manera que esa es una situación que se contempló en su momento.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Sí, allá al fondo ¿quién levantó...?, perdón, Eduardo Madrigal.

Director de la Escuela Preparatoria No. 5 del Sistema de Educación Media Superior Lic. Eduardo Ángel Madrigal de León: Gracias. Buenas tardes. En el mismo sentido de la petición anterior. Al leer el señor Secretario los motivos de este nuevo Reglamento estamos suponiendo que para el nivel de educación media superior ya no habrá un Reglamento específico sino que éste también será aplicado, y en el mismo no se contemplan algunas actividades, por ejemplo en la "Calidad en el Desempeño Académico..." como ocurre en las preparatorias en lo referente a los jefes de Departamento. Los jefes de Departamento a nivel medio superior pues son realmente los responsables de llevar el trabajo académico y no tienen ninguna remuneración a diferencia de los centros universitarios de educación superior, y no aparecen como meritorios en las tablas respectivas. De igual manera otra figura que existe en el nivel medio superior, que es muy importante para el trabajo académico, es el Coordinador Académico de las escuelas, que tampoco tiene remuneración o sea no tiene ningún nombramiento y que al dejarlo fuera en la Tabla de puntajes pues estaría en ese sentido contradiciendo el espíritu del Programa de Estímulos al Desempeño Académico, por lo que yo solicitaría que la Comisión respectiva o



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

considerara un Reglamento específico para el Programa de estímulos para el nivel medio superior, en donde se contemplaran este tipo de actividades y se incluyeran, o en su defecto a este único Reglamento se le agregaran estas consideraciones, gracias.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. El señor Vicerrector.

Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla: Yo quisiera compartir con ustedes algunos elementos de información contextual que ojalá contribuyan a la más precisa comprensión de la propuesta de Reglamento que tienen ustedes a su consideración. No resuelve, probablemente no sea razón suficiente o bastante pero nos puede ayudar a entender algunas de las aparentes o reales ausencias, y de las explicaciones que voy a poner a su consideración. Primero el procedimiento por el cual esta propuesta de Reglamento que ustedes tienen a la mano se ha integrado, ha sido un proceso muy largo que ha tomado prácticamente todo 1 año, es uno de los primeros asuntos de la agenda de la actual Administración, y obedece a que el Programa de Estímulos al Desempeño Docente o a la Carrera académica en sus diferentes cambios de denominación de programa, en realidad es una bolsa específica cuyo destino y reglas de uso vienen fijadas desde México, y no por la Secretaría de Educación sino por la Secretaría de Hacienda, y eso nos puede parecer absurdo y probablemente lo sea, pero así es, es una bolsa que viene desde las partidas presupuestales que recibe la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que Hacienda transfiere con reglas predeterminadas por Hacienda a la Secretaría de Educación Pública, y luego de ahí se distribuye a las diferentes instituciones de educación superior, por lo que el ejercicio de conciliación de criterios, ponderaciones, actividades, puntajes, productos y puntajes, ha sido largo y complicado, difícil de resolver porque no obra estrictamente la razón académica o la razón de nuestra Institución en el diseño, la ponderación, los equilibrios, la identificación de los universos de beneficiarios potenciales o participantes elegibles en este Programa. Este es un asunto que en la primera Sesión del Consejo de Rectores que tuvimos, en la reinstalación de éste para el período vigente de la Administración suscitó diversas manifestaciones de rechazo y hasta oposición a las políticas federales. Hemos llevado todos los comentarios, se ha trabajado continuamente en la coordinación del Consejo de Rectores como órgano de planeación de la Red, y esto ha implicado aproximaciones sucesivas de diferentes versiones en donde se han intentado aproximar y conciliar los lineamientos impuestos como reglas de uso a esa bolsa específica de concurso que dispone la Federación, y la naturaleza de la operación académica de las instituciones de educación superior. Con ello no quiero decir que no pueda haber una mejor versión, por supuesto que puede haber una mejor versión y puede haber muchas mejores versiones, pero por la circunstancia en la que nos encontramos ahora y por el contexto que les he planteado, intentar cualquier modificación digamos de fondo en términos de criterios, universos de elegibles, mecanismos de ponderación, de áreas y productos, reflejaron puntos podría reclamar luego, no que sea una instancia

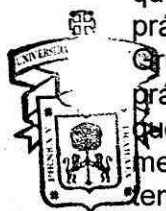


Secretaría
General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Secretaría
General

superior en términos de soberanía interna la que resuelva en última instancia si se aprueba o no el Reglamento, no, nuestra resolución de Reglamento es soberana para los efectos de la Universidad de Guadalajara si así lo dispone el Consejo, pero no es soberana respecto de las reglas de uso o políticas de uso que impone la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y administrado por la Secretaría de Educación. ¿Qué quiero decir con todo esto...?, quiero decir que es a juicio digamos de los que han participado directamente en este trabajo la mejor versión viable, conciliada con el Gobierno federal, a efecto de que podamos disponer de esos recursos de una manera más o menos similar a como habíamos diseñado nuestros programas de estímulos en el pasado. Si ustedes revisan a profundidad la propuesta lo que hace es prácticamente reforzar el análisis y la ponderación cualitativa de la productividad académica; castiga un poquito la numeraria o la producción cuantitativa, las repeticiones o las acumulaciones en las que no se juzga mucho digamos la calidad de los productos sino la productividad, y prácticamente lo que hace es integrar el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico, el PRyEGLA que nosotros teníamos, y prácticamente la ubica como los elegibles de los niveles superiores, digamos a los que se podría aspirar por la Carrera de investigación, y en los niveles básicos más o menos cae el universo, el tipo de actividades y las ponderaciones similares a lo que teníamos en el Programa de Estímulos a la Carrera Docente. Por qué no..., pero no tan simple como esto, no es un sincretismo digamos segmentario donde se juntan los dos, uno arriba y uno abajo, y ya está resuelto el asunto, no. Ha sido un proceso bastante detallado de conciliación, peor porque por ejemplo no están prácticas y políticas muy propias o exclusivas, diría yo conspicuas del Sistema de Educación Media Superior, porque para el Gobierno federal las preparatorias no deben existir en las universidades, es un asunto que recurrentemente se nos presenta en términos de política y materia de financiamiento, y ellos no aceptan disponer fondos para el Bachillerato en las universidades públicas. Entonces esa es una eterna disputa, es una negación de la realidad por parte del Gobierno federal y ellos como política de actuación no disponen este tipo de fondos para los profesores de nivel medio superior, siempre entonces tenemos que, buscando la manera de que las definiciones sean tan genéricas que permitan la elegibilidad del acceso también del medio superior, cuando así lo podamos lograr, sin que ellos lo puedan rechazar digamos tajantemente por hacerlo con destino expreso para el nivel medio superior. Ése es un asunto de difícil conciliación que no está en nuestras manos definir, y no sólo en nuestras manos. Por lo que ve a las coordinaciones de programas académicos, coordinaciones de Carrera, coordinaciones de posgrados, las jefaturas departamentales en el SEMS, las coordinaciones académicas en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior, créanme que el universo es bastante más heterogéneo de lo que nos podemos imaginar: para el Dr. Carlos Curiel hay un supuesto de que se les paga a los coordinadores de Carrera, bueno sí en algunos Campus pero no en otros; y ése es uno de los asuntos, de las inequidades digamos que aún se reflejan en la Red y que hacen necesaria una revisión integral de nuestro modelo de organización académica, de nuestra gestión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

académica, de los criterios de desempeño, que permitan equilibrar y hacer más justa y más equitativa la política de apoyos y uso de fondos en la Red. Y si nos vamos al segundo nivel de análisis vamos a encontrar que dentro de un mismo Centro Universitario por ejemplo hay coordinaciones de Carrera que sí reciben pago, y otras que no reciben pago. No es éste el momento para hacer un análisis digamos administrativo o financiero, o hasta de gestión institucional de porqué eso ocurre, pero acéptenmelo digámoslo como una tesis fundada, eso ocurre. Por lo que el diseño de la reglamentación que ahora ustedes a su consideración ha partido del supuesto de lo que en estricto sentido en el modelo básico de organización de la Red se diseñó. Las coordinaciones de programas académicos en teoría no deberían recibir remuneraciones, es parte de la agenda del trabajo académico en la que una persona como parte de sus responsabilidades académicas, electo por sus pares, promovido a un nivel de coordinación o dirección no atiende tanto docencia o no atiende tanto otras cosas para atender más las funciones de coordinación y de dirección, eso era la tesis básica en el modelo básico de organización, la tesis original. Con ello termino, este tipo de asuntos lo que vuelve a poner en perspectiva recurrentemente, consistentemente, es que hace falta una revisión integral y para eso el señor Rector tiene una propuesta que creo que nos compartirá la tarde del día de hoy, pero por lo pronto les quisiera conminar a que analizáramos muy bien si los planteamientos que estamos haciendo son fundamentales, se dirigen a fortalecer esencialmente la propuesta del Programa de Estímulos a los cuerpos académicos de la Institución, o en caso contrario si ustedes juzgan que las modificaciones propuestas no son del mayor impacto y podrían complicar mucho la puesta en operación del Programa de Estímulos en virtud de que habría que regresar a México con la versión que se generara aquí, y hasta que se resolviera en México el uso de esos fondos y el visto bueno de nuestro Reglamento podríamos convocar, evaluar y asignar los fondos entre los miembros de la comunidad académica. Sólo para su reflexión, espero que haya sido más clarificador que confucionista en términos del análisis de porqué esa propuesta es como es.



Secretario General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: La consejera Amalia de la Comisión de Normatividad, posteriormente Alfredo Peña.

Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías Q.F.B. Amalia Reyes Larios: Sí, gracias. Como miembro de la Comisión de Normatividad tuvimos también nosotros una discusión a los puntos que por aquí mencionaron los compañeros consejeros, y bueno así como se trató de conciliar el asunto de nuestra estructura de la Universidad a los lineamientos de la SEP, y de la Secretaría de Hacienda para que sean aprobados estos recursos y lleguen lo más pronto posible a nuestros académicos, también dentro de la Comisión de Normatividad en conjunto con el personal de apoyo que nos proporciona la misma Institución se determinó que, como todos sabemos muchas veces las Comisiones Dictaminadoras son las que pueden desconocer o conocer un documento que avala el trabajo de un académico, entonces se propuso que las Comisiones Dictaminadoras una vez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

nombradas sean reunidas para que entre todas las Comisiones se establezca un Reglamento de cómo se van a reconocer los documentos que los académicos presentan para su evaluación, es decir si nosotros tenemos académicos del Sistema de Educación Media Superior, tenemos técnicos docentes, tenemos académicos, tenemos investigadores con un trabajo específico de acuerdo a la estructura de nuestra Institución, estos documentos tendrán que ser reconocidos de acuerdo a un Reglamento para que nadie quede fuera por desconocimiento de esta Comisión. ¿No sé si explico correctamente la intención de esta propuesta que salió de la Comisión de Normatividad...? Termino diciendo que el espíritu pues de este Reglamento que tienen ustedes en sus manos está conformado con la intención de la Universidad de que nuestros trabajadores, nuestros compañeros reciban los estímulos correspondientes lo más pronto posible, y si abona en algo este asunto de la capacitación, digámoslo así, de las Comisiones Dictaminadoras para que puedan reconocer los documentos que van a acreditar el trabajo de los académicos, que abone a borrar la inquietud que ha aparecido aquí en el Consejo, gracias.



Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. En el uso de la palabra Alfredo Peña, Director del SEMS, y en turno el Lic. Soto también del Sistema de Educación Media.

Secretaría
General

Director General del Sistema de Educación Media Superior Lic. José Alfredo Peña Ramos: Señor Rector, consejeros, si bien es cierto que efectivamente hay algunas bolsas de recursos etiquetados ya, y que particularmente por una política que se ha venido instrumentando de parte del Gobierno federal de no estar apoyando a las escuelas preparatorias o a las universidades que están ofertando ese sistema de educación, también es cierto que para ese tipo de bolsas tenemos una contraparte, la contrapartida que está ofertando el Gobierno del Estado. Yo más bien aquí la propuesta sería que para no incumplir con el Gobierno federal en los recursos que está ofertando para apoyar a los profesores de la Universidad, que en este caso pueden ser apoyar a los docentes de las escuelas preparatorias. Yo creo que eso salvaría ese asunto de poder nosotros entonces estar rindiendo cuentas al Gobierno federal de la bolsa que oferta ya etiquetada para los centros universitarios o para la Licenciatura, y sí bien pudiéramos nosotros hacer un esfuerzo aquí un trabajo que no creo que tenga el nivel de exigencia que tiene o que viniera etiquetado ya la partida del Gobierno del Estado y que con eso pudiéramos nosotros hacer ese ejercicio de apoyar más en ese sentido con un Programa específico para las preparatorias; esa es la propuesta.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Pero entonces, a ver nada más para clarificar, usted estaría, usted se pronunciaría por apoyar el Dictamen tal como la Comisión lo presenta en este momento, y en un momento posterior ver ese planteamiento. Usted está haciendo esa propuesta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Director General del Sistema de Educación Media Superior Lic. José Alfredo Peña Ramos: No. Si la propuesta incluye los recursos también del Estado, pero si esos recursos son únicamente los que vienen de la Federación no habría inconveniente, los apoyaríamos así, sería mi propuesta apoyarlo así y que en todo caso si se acepta que de los recursos estatales que le ofrecen a la Universidad pudiéramos hacer un Programa especial para prepas, pues por supuesto que sí.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: El Vicerrector quiere hacer una aclaración.

Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla: Al parecer hay una confusión en la interpretación de los elegibles, es que también incluye a los profesores que tenemos de Carrera académica del SEMS, claro que incluye a todos ellos, lo que no incluye por definición expresa es la propuesta del Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León de que se hicieran elegibles también los jefes de Departamento de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior, porque eso no lo acepta la SEP; tampoco los coordinadores académicos de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior porque eso no lo acepta la SEP que opera el Programa de los fondos para Hacienda, salvo esas dos condiciones todo lo demás del SEMS cabe, son elegibles todos los profesores. Esta situación es similar diría yo correspondiente con la propuesta de la profesora consejera de Arte, Arquitectura y

Secretaría General de Diseño, respecto de que se incluyera coordinaciones Carrera o coordinaciones de programas académicos en lo general. El argumento digamos es que están no considerados como elegibles en el caso del nivel superior porque hay un supuesto de base de que en realidad este tipo de personas algunos cobran, otros no cobran; por los que sí cobran es que se les dejó fuera. La tesis original es que ninguno cobrara, no los vamos a poder resolver en el Reglamento porque o es para todos o no lo es para ninguno, y en el caso del SEMS el impedimento está en la conciliación de la aprobación del Reglamento a efecto de que la instancia administradora de los fondos federales nos diga "con estas reglas si te valido el uso de esos fondos...". Insisto no es que no queramos, es que hay límites, es una bolsa que tiene reglas como las tienen los programas del Fondo de Aportaciones Múltiples, de FAM, como las tienen las bolsas de CONACyT, como las tienen las bolsas del Promep o del Pifi en lo general, etcétera, es una situación similar que en el pasado no se había tratado de esa manera. El Gobierno federal a resultas de las auditorías que ha recibido tanto la Secretaría de Hacienda como la Secretaría de Educación Pública ha emitido comunicaciones, observaciones y recomendaciones de los cuerpos de auditoría a efecto de que cumplan estrictamente con los términos legales que se imponen sobre las bolsas, por eso es que el Programa no está diseñado para más de 1 año, por eso es que el Programa ahora es tan estricto en el cumplimiento de las reglas respecto al pasado porque al ser fondos federales la conciliación de la Cuenta, digamos del Presupuesto de Ingresos y Egresos, la Cuenta Nacional de Gasto obliga a que los fondos se registren en el mismo registro fiscal una vez consumidos, por eso nos obliga a que sea un Programa de sólo 1 año, que esto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

complica mucho digamos el ritmo de publicación, la evolución natural consuetudinaria del inicio de un proyecto de investigación, su desarrollo, la publicación de resultados, el envío a publicación, las aceptaciones o no de los cuerpos de arbitraje es cierto, pero también es cierto que se entiende que la investigación no debe ser intermitente ni ocasional sino permanente, y que en el principio los investigadores encuentren estas dificultades pero que una vez que se mantienen activos y productivos hay un ritmo natural, un flujo natural de productos de investigación que se van a publicaciones y se aceptan y se publican como algo continuo no como algo diseñado ex profeso para concursar por estímulos en un Programa de un horizonte tan pequeño, circunstancial como éste. En concreto: no podemos meterlo, por lo menos es mi posición, no podemos meterlo así, digo si el Consejo así lo resuelve esta bien, pero nos va a generar problemas en México y no sería definitiva la resolución sino hasta que nos digan allá si la aceptan o no. Los fondos tienen etiqueta y reglas federales, sí participan los profesores pero no los jefes de Departamento de las escuelas, pero no los coordinadores de Carrera de las escuelas por las razones que ya he argumentado.



Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bien, en el uso de la palabra el Lic. Soto; posteriormente Enrique Solórzano, y en turno la consejera Silvia Valencia, y después Héctor Salgado nuevamente.

**Secretaría
General**

Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco del Sistema de Educación Media Superior Lic. Juan Manuel Soto García: Con su permiso señor Rector, señores consejeros, a mí me parece que nos queda muy claro la apreciación y los comentarios del señor Vicerrector. Me parece que ésta pues no es nada nuevo la política y las políticas que implementa la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación Pública; lo que sí me parece nuevo es posiblemente el espíritu con el que se maneja o el criterio que hoy se le puede estar dando a este Dictamen porque bueno partiendo de estos manejos la propia SEP no reconoce una serie de escuelas preparatorias de reciente oficialización, y no por eso la Universidad ha determinado que no participen en una serie de actividades o en el Presupuesto propio de la Universidad, pero me queda claro que cada vez las exigencias son mayores. Lo que a nosotros nos puede preocupar es que en el momento de la elaboración de esta propuesta, me parece que hay algunos aspectos que no se tomaron en cuenta, por ejemplo algunos miembros del sistema de educación superior pues sí van a ser considerados en lo general, pero me parece que la figura que le otorga un puntaje a algunos miembros no será considerada, y eso nos parece que va en detrimento de la situación que guardan de por sí ya lamentable algunos compañeros como lo son los coordinadores académicos, que exclusivamente en educación media superior son honoríficos y no cobran un solo cinco, pero sí desempeñan un papel muy importante. Esto pudiera llevarnos a que la gente como en los casos de la Escuela Preparatoria en donde yo trabajo, prácticamente no tenemos un solo Tiempo Completo y que los profesores poco les interese participar en estas actividades. Entonces me parece, yo haré dos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

comentarios o dos propuestas y en primer lugar me parece que yo no sé si los criterios que se tomaron para este documento de alguna manera se haya podido tener la opinión de algunas personas del Sistema de Educación Media Superior, me parece que si no, no habría que desdeñarla me parece que sería importante la participación de algunos miembros del Sistema de Educación Media Superior, y me parece que de entrada a lo que proponía el Director del Sistema, el Lic. Alfredo Peña, mas agregándole el que perfecto este documento pudiera trasladarse posiblemente tal cual pero me parece que si en un momento dado lo que planteaba la compañera Amalia de que hubiera un curso para las Comisiones Dictaminadoras y que las Comisiones Dictaminadoras pudieran hacer equivalentes algunas actividades que se realizan en la educación media superior a esta Tabla de Puntajes. Me parece que esto pudiera resolver el problema en lo interno, pero bueno por la serie de situaciones que se están presentando a mí me parece preocupante que esto se pudiera aprobar en esta Sesión. Yo quisiera hacer una suplica al señor Rector pues que en un momento dado él podría reconsiderar el que este documento se podría aprobar el día de hoy y que nos pudiera dar oportunidad a los que somos miembros del Sistema de Educación Media Superior de presentar algunas propuestas ya más concretas y retomando que nos parece interesante que pudieran sí tener ese curso, esa preparación las Comisiones Dictaminadoras, y que en un momento dado pudiéramos en lo interno llegar a acuerdos de equivalencia en cuanto a la otorgamiento de puntajes, muchas gracias.



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: En concreto su propuesta es regresar este Dictamen a Comisiones y tratarlo en otra Sesión posterior...?

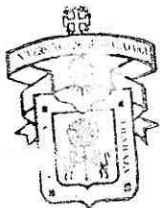
Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco del Sistema de Educación Media Superior Lic. Juan Manuel Soto García: Sí, que nos hiciera usted el favor de retomar el documento y regresarlo a Comisiones para poder dar una serie de aportaciones por parte de los miembros del Sistema de Educación Media Superior.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bueno, esa es otra propuesta. En uso de la palabra Enrique Solórzano.

Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo: Sí, señor Rector, compañeras y compañeros consejeros, creo que la discusión que en este momento se está generando aflora algo que creo yo ya se venía gestando, y que es más bien como resultado de una política deliberada por parte de la SEP de actuar en los hechos de manera diferenciada entre los niveles superior y medio superior en aquellas universidades que mantienen estos dos niveles como parte de sus programas académicos, y está normalmente cuando en cualquier espacio y en cualquier nivel institucional, social o hasta familiar, se dan tratos desiguales. Precisamente esta actitud genera inconformidades. La propuesta señor Rector que yo quisiera hacer consistiría en lo siguiente, entendemos que



estos recursos que se otorgan por la parte federal son de carácter extraordinarios y están totalmente definidas y delineadas las políticas de aplicación y sus destinos y personal académico objetivo, la propuesta sería buscar recursos de carácter estatal o propios que pudieran ser orientados, muy definidos, con unas exigencias académicas de productividad de desempeños de perfil para complementar esto, porque normalmente la tendencia en los resultados me habla que cerca de un 70% los obtiene el nivel superior y esto es lógico porque muchas de las actividades que se cualifican no pueden ser realizadas en el nivel medio superior, en algunos casos exámenes de tesis, proyectos y programas de otra índole, no pueden ser realizadas y crea que también en este sentido los compañeros trabajadores académicos de regionales se encuentran en una doble desventaja porque además muchas actividades que ellos desarrollan no son consideradas, ellos tienen muchas actividades de vinculación y de extensión que también es una función sustantiva, entiendo que estos programas así están concebidos, prácticamente tienen una prominencia con respecto a la docencia y a la investigación, pero las funciones sustantivas de la Universidad son tres, y es la extensión y también la difusión. Entonces yo creo que sobre todo en todo este esfuerzo constitucional que se está haciendo en lo regional estas entidades hacen mucho de esta labor, y creo que deberían de ser reconocidas institucionalmente. Mi opinión es que no sé, primero los montos, me gustaría conocer el monto que está destinado para este Programa, los tiempos porque también si nosotros retrasamos la aprobación no sé qué implicación podamos tener de que se perdiera el recurso. Entonces por eso yo no me sumaría a la propuesta de posponerlos si esto pone en riesgo el otorgamiento de los recursos, y me encaminaría más a explorar ideas por decir algo de los 34 millones de pesos adicionales que está otorgando el Gobierno del Estado, si existen posibilidades ahí de que se generara una bolsa para poder orientarla para éstos, más otros recursos que pudieran derivarse de rendimientos institucionales, y entonces la propuesta en mi caso sería generar una bolsa complementaria, orientada específicamente para los compañeros de educación media superior, y creo yo que considerando y reconociendo el trabajo que se hace ahí, que tiene gran valor y que tiene gran resultado e impacto en la sociedad, yo me inclinaría más bien y pedirle al Vicerrector que nos ofreciera los datos de cuánto está siendo destinado para el Programa; dos, la proyección de impacto de beneficiarios; y tres, si el retraso en la aprobación pone en riesgo el ejercicio de estos recursos.



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: A ver, entonces la propuesta es hacer un Programa especial con recursos estatales, o sea sería una propuesta, pero sería dable digamos discutirla cuando se analice la cuestión del Presupuesto del 2002 para estipular..., pero respecto a este Dictamen ¿su posición es que se apruebe como está o que se regrese a Comisiones...?

Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo: No; es que se apruebe como está pero también conociendo la información que le solicita el señor Vicerrector: monto, impacto poblacional del universo de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

beneficiados, y tercero si el retraso de nuestra aprobación pone en riesgo esta partida.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: A ver, ¿quieres antes de pasar a los siguientes oradores, nada más para información...?

Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla: Bueno, los tiempos están prácticamente feneciendo, estamos terminando la promoción vigente de los programas de estímulos. Ustedes recuerden que ya habían terminado y solicitamos una ampliación y nos dieron la autorización de una prórroga del período vigente en la dictaminación de la convocatoria del año previo, y esa extensión está prácticamente a punto de concluir, es decir los tiempos están agotados; segundo, el monto preliminar digamos porque la definición la tiene en sus manos el pleno, ustedes mismos, nosotros mismos en la resolución del Dictamen de aprobación del Presupuesto 2002, pero la estimación preliminar y los recursos previstos hasta ahora alcanzan alrededor de 159 millones de pesos, mas las actualizaciones en virtud de que esto está calculado con base en los montos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana del Distrito Federal, y por tanto es una distribución correspondiente, digamos equiparable a la que tuvimos en el Programa que aún está vigente en términos de lo que se obtuvo y se destinó para el Programa de Estímulos al Proesde, digamos a PRyEGLA, vamos Proesde y PRyEGLA se suman y en conjunto nos dieron un total de 138 millones de pesos, 421 salarios mínimos del Distrito Federal, y su valor actual sería al menos lo que estaríamos destinando porque contamos con recursos para ello, pero insisto la definición la tendremos en la ocasión de la aprobación del Presupuesto 2002. Ahora, esto incluye fuentes estatales y federales, es decir no es solamente la parte de la bolsa federal sino ya considerando la contraparte del Estado, el Presupuesto y la reglamentación para el Programa de Estímulos de la Productividad Académica es aparte, es adicional a estos montos, y por supuesto que ahí sí se reconocen las actividades de vinculación y muchos de los trabajos que no caben en el Programa destinado básicamente a profesores de Carrera, destinado a docencia e investigación, y por lo que ve insisto al universo de participantes o no, en mi opinión a reserva de que se revisen luego las propuestas del señor Rector, no hacen falta hacer un Programa especial ni destinar fondos especiales tanto en éste como en Productividad. El universo de todos los académicos del SEMS, todos, está cubierto como elegibles, y las actividades académicas y de planeación y de coordinación académica de todos los profesores de la Universidad en tanto elegibles están previstas y serían cualificables, digamos serían calificadas. Lo que no está explícitamente incluido en este momento es que en tanto Coordinador académico de una Escuela, o en tanto Jefe de Departamento académico de una Escuela tenga criterios propios, actividades propias y puntajes propios, pero lo que hacen ellos se considera y están contemplado a las actividades de coordinación por supuesto recibirían puntos, por supuesto son elegibles, sólo que no bajo la identidad de Jefe de Departamento o Coordinador de actividades académicas sino en tanto a Profesor



Secretaría
General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

es elegible, no está excluido, puede participar bajo la perspectiva de miembro del personal académico de las escuelas. No hay exclusión, por tanto no creo que haya lugar a diseñar un proyecto especial y buscar fuentes adicionales de fondos puesto que están previstos, están contemplados, son elegibles, participarían y obtendrían en caso de apoyarse el proyecto.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: En uso de la palabra la consejera Silvia Valencia.

Directiva del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Mtra. Silvia Valencia Abúndiz: Creo que estamos frente a una paradoja frente a los comentarios que hace el señor Vicerrector del estilo de ser espontáneo. ¿De qué nos sirve estar aquí vigilando el funcionamiento de un potencial Reglamento que viene amarrado desde afuera con las condiciones específicas, particularmente en un escenario como el que nos presentó con tanta complejidad y con tanta dificultad para manejarse en la Red universitaria, y que por supuesto en ese Reglamento sí lo entiende la Secretaría de Hacienda que es quien está dando el apoyo...?, es decir si nosotros en este momento nos sentamos a discutir un Reglamento que ya viene amarrado ¿dónde está la vigencia de este Consejo General Universitario...?, de ser así ¿por qué no lo planteamos como el Programa que viene argumentado de esa manera por el apoyo federal y estatal...?, entonces si estariamos hablando de otro escenario, no sería discusión de un Reglamento. En segundo término me quedan muchas dudas sobre lo complejo que es nuestro sistema y cómo se presenta hacia fuera.



Secretaría
General

Evidentemente no es lo mismo ni tenemos confusión en la Universidad frente a lo que es un Jefe de Departamento por área de conocimiento en prepas, a lo que es un Departamento por ámbito disciplinar en el sistema de pregrado, ¿por qué esta confusión la tendría clara...?, ¿por qué más bien esto que no es confuso para nosotros lo tendría como semejante el sistema de educación externo que nos va a evaluar...? ¿Cómo aplicamos nuestros ingresos, por qué le hacemos equiparables dos figuras que no lo son para nosotros...? Una recibe un pago, está legislada y la otra funciona como un Presidente de Academia. En esos términos yo creo que ciertamente debemos abrir y retomar las consideraciones de la primer propuesta realizada por la maestra en que definamos aquellas figuras que siguen funcionando y que tienen cargos de representación específica precisamente por ser académicos y representar niveles de participación académica, y que además para colmo de males no reciben un sueldo específico y no los descartemos como académicos potenciales del cuerpo del universo de legibles, y esa parte sí nos toca a nosotros legislarla, no pedir que nos vengan a decir cómo lo vamos hacer, y al menos eso recupera la autonomía de nuestro espacio. Y una última pregunta si tenemos tan amarrado este proceso y hemos aprendido tanto de los otros en donde vemos la desigualdad con la que compiten escenario, ya no entre prepas y Licenciatura sino entre los centros universitarios metropolitanos y los regionales, la pregunta concreta es ¿cuándo vamos a aprender de nuestra propia experiencia...?, gracias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: A ver consejera, concretamente, nada más para llevar la cuenta: ¿cuál es su propuesta concreta, se acepta el Reglamento tal como lo plantean las Comisiones o se regresa a Comisiones, o qué...?, ¿cuál es...?

Directiva del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Mtra. Silvia Valencia Abúndiz: Sí, concretamente en la visión del Vicerrector no hay posibilidades de modificar el Reglamento viene así porque así nos están amarrando el recurso. Entonces tendría que explicar cómo funciona de alguna manera la autonomía de este espacio. Si yo entiendo después de su primera intervención que no podemos modificar entonces qué caso tiene votarlo. Ahí la confusión la genera el Vicerrector.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: No tiene caso por supuesto porque son cualquier recurso que se ejerza, sobre todo recursos especiales que vienen etiquetados, necesitan pasar por una reglamentación justamente porque las revisiones posteriores que se hagan incluso para efectos de fiscalización o de auditoría tienen que estar referidos a marcos normativos expresamente validados por los órganos de cada institución, en este caso el Consejo General Universitario. También podemos nosotros rechazar y decir que no necesitamos esos recursos y pues simplemente estamos con la libertad de no aceptarlos y de no aceptar los recursos, en pleno uso de nuestra autonomía.



Secretaría
General

Directiva del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Mtra. Silvia Valencia Abúndiz: Atendiendo a lo que usted nos comenta, que ciertamente es lo que sucede y que el Vicerrector lo dejaba de alguna manera confuso, dado que nos dice que podemos intervenir donde no podemos intervenir, atendiendo esto justamente nosotros debemos aclarar y ahí retomo la propuesta de la maestra, las figuras que fungen como académicos pese a que tienen ciertos títulos como Jefe de Departamento de un área, en el cual no funciona como Jefe de Departamento votado y sancionado por los otros mecanismos, esa parte sí nos debería llevar en mi propuesta concreta a que se apruebe el Reglamento en lo general y se reubiquen estas figuras que no tienen pago por el ejercicio de sus funciones académicas, y accedan al universo de elegibles.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Miren, me informan que está en la parte de aquí atrás la Coordinadora General Académica, quien también ha participado muy directamente justamente en los trabajos de gestión, en las reuniones con los funcionarios federales y en los trabajos con las Comisiones, por si fuera necesario ampliar la información, explicar detalladamente cuáles son los límites, los alcances de este asunto. ¿Si ustedes gustan podríamos llamarla para que ella nos haga un informe en este momento, digamos un resumen de cuáles son estas situaciones y poder tener mejores elementos para poder tomar una decisión sobre si aprobamos este Reglamento...?, es evidente que si hay muchas observaciones y se quiere cambiar este Reglamento tendríamos que regresarlo a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

las Comisiones y aprobarlo en todo caso en una Sesión posterior, por supuesto esto retrasa la entrega de los recursos y retrasa la puesta en marcha de este Programa; eso no tiene vuelta de hoja. Yo simplemente quiero plantearlo por si fuera necesario, si juzgan conveniente alargar mucho esta discusión y tener más elementos de análisis está a su disposición la información que pueda aportar la Coordinadora General Académica. A ver, hay muchos en el uso de la palabra, está Salgado, después Alfredo Peña, después la consejera Patricia Ettiene, después Juan Manuel Durán, después el compañero Pablo Chávez, Manuel Velasco, José Sánchez Gutiérrez, Enrique Solórzano. A ver, están entonces Salgado, después Alfredo Peña, después la consejera Patricia Ettiene, después Juan Manuel Durán, después el compañero Pablo Chávez, Manuel Velasco, José Sánchez Gutiérrez, Enrique Solórzano..., ¿hay una moción...?, ¿quién quiere hacer...?, el Dr. Vargas antes de que demos paso a la discusión que seguramente será larga.



Secretaría
General

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Dr. Raúl Vargas López: Yo creo que cuando la maestra Valencia hacía una alusión de que apelemos a nuestra experiencia, parece ser que en este momento y en el conjunto de intervenciones no traemos a la memoria el conjunto de discusiones que cada vez que este Reglamento se plantea sucede, técnicos, académicos, jefes de Departamento, y sucede lo mismo en todas las comunidades y volvemos al punto toral de este asunto: ejercemos un recurso con definiciones para aplicación de políticas del ámbito federal, y que la discusión en cuyo caso de redefinición de estas políticas como que corresponde a otro nivel. Yo quisiera hacer esta consideración porque si esto no lo ponderamos en el conjunto de nuestras intervenciones volvemos a la demanda justa del Técnico Académico, a la demanda justa del Jefe del Departamento, que me parece que eso no está sujeto nunca a discusión. Me parece que así lo refleja la disposición del Rector, del Vicerrector, y yo he visto intervenciones en el presente y en el pasado que levantan la voz, incluso en el Consejo de Rectores sobre la modificación de este aspecto. Yo quisiera hacer una moción para que el conjunto de intervenciones vaya, aportaran elementos diferentes para la construcción de este Reglamento y no volviéramos a los aspectos que en mi opinión si no están superados son comprensibles. Yo presido una comunidad donde poco más de 600 técnicos académicos realizan funciones de extensión importantísimas, y no por ello vaya redefinir esto en esos términos, ir en busca de redefinición de estas políticas. Me parece que en este punto, bueno en cuyo caso regresemos los recursos, digamos que no estamos de acuerdo en estas políticas y asumamos las consecuencias de ello.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bien, en el uso de la palabra el consejero miembro de la Comisión de Educación, Salgado.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez: Gracias señor Rector, compañeros consejeros, creo que aquí hay dos aspectos que pueden abonar para la clarificación de esta asunto, en primer



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Secretaría
General

término redundar que cuando se genera una bola de estímulos y la misma es propuesta a la universidades públicas, se nos dice "ahí está la bolsa, ¿quieres la bolsa...?", éstas son las reglas básicas de operación fundamentales alrededor de las cuales deberá conformarse tu Reglamento. Tu Reglamento se debe adaptar a la norma general que estamos señalando...", y en ese sentido trabajaron las dos Comisiones Normatividad y Educación. Entonces este nuevo documento es incluyente, ampara al universo de académicos, hasta los que somos administrativos de confianza estamos incluidos, o sea podemos ser evaluados y en el momento que cese nuestra función nos podemos incorporar si es que recibimos el estímulo. Entonces yo pediría a los consejeros acudir a lo que es el artículo 6 del mismo, y dice ahí "los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza remunerado...", ojo "remunerado en la Universidad, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos el Dictamen señalará que el beneficio del estímulo surgirá efectos a partir de la fecha en que se deje el cargo directivo...". Entonces aquí incluyen a todos, incluso los remunerados, dice "aquellos académicos...", ojo con el segundo párrafo porque es básico, es fundamental, aquellos que se encuentren en el caso señalado en el párrafo anterior y que sean titulares en áreas cuyo origen sea la docencia, y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos...", esto es amplísimo "y que impartan por lo menos un número de 4 horas/semana/mes, en caso de resultar elegidos recibirán el estímulo económico en los mismos términos que el resto del personal académico. Entonces la Tabla de Puntajes que viene desde luego que no puede ir dirigida a "x" o "y" persona que tenga "x" o "y" cargo, por ejemplo en nuestro Centro Universitario lo que abunda son jefes de Laboratorio que no están incluidos en la Tabla de Puntaje, pero se está ya prácticamente por salir un nuevo documento que se llamará "Lineamientos Generales para la Interpretación de la Tabla de Puntaje", misma que va a ser la que van a operar las Comisiones Dictaminadoras del SEMS y de los centros universitarios, y ese documento sí será totalmente amplio y específico a cada persona o cada universitario que ocupe o no un cargo remunerado o no de confianza o no en la Universidad. Entonces con esto señor Rector yo pediría que en ánimo de que nuestros compañeros académicos reciban lo más pronto posible el beneficio del estímulo, que se apruebe como está este documento y que esperemos a la salida de este otro documento que mencioné de "Lineamientos Generales..." específicos sobre el manejo de la Tabla de Puntajes, muchas gracias.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias.

Director General del Sistema de Educación Media Superior Lic. José Alfredo Peña Ramos: Rector, ya es como muy claro lo que dice aquí el joven Rector Salgado. Creo que sí ya entendimos cómo más o menos está y cómo viene este documento, creo que no habría ningún problema de mi parte para que en estos momentos pudiera pasarse a la votación. Sin embargo sí me gustaría cuando menos dejar aquí claro que nosotros sí entendemos cómo viene de allá para acá, creo que también



todos los demás entienden cómo también nos sentimos nosotros en las preparatorias y ojalá que también estando ya por aprobar el Presupuesto, supongo que en cualquier momento estaríamos nosotros revisando también aquí el Presupuesto, hay algunas posibilidades que bien pudieran ayudar a resolver estos problemas, está por ejemplo algún programita ahí de Formación Directiva de la Red en donde si no tuviera inconveniente en que nosotros les presentáramos un proyecto en ese sentido para que pudieran haber algunos recursos ahí que con criterios definidos pudiéramos nosotros hacer un trabajo en ese sentido para fortalecer el trabajo docente en la escuelas preparatorias. Por lo demás me gustaría también conocer la Tabla que dice el Rector Salgado para ver si es incluyente o excluyente y de qué manera en el universo nosotros estaríamos participando de ellas, y yo creo que más bien estaríamos pendientes de la Tabla y de la posibilidad de una propuesta nuestra aquí a la Vicerrectoría, que es quien hace este tipo de trabajo, para que pudiera también considerarse un apoyo adicional a formación directiva o un estímulo al trabajo colegiado que también es parte de la que viene contemplado en el Presupuesto y que pudiéramos utilizar de ahí algún recurso adicional. Por lo demás me parece que está suficientemente claro para todos aquí este Consejo, en esta reunión para que se ponga, se someta a votación este Dictamen.



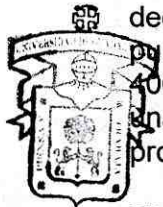
Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: A ver, quedan todavía seis oradores, hay una propuesta de que se considerara suficientemente discutido, y claro como para pasar a la votación, pero si alguien aun así desea hacer uso de la palabra díganme si no consideran que está suficientemente discutido... Adelante Patricia Ettiene.

Directiva del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Mtra. María Patricia Ettiene Loubet de Padilla: Muchas gracia señor Presidente, compañeros consejeros. Rápidamente expondré una propuesta, lo que menos queremos es que esto se retrase para nuestros compañeros académicos y que realmente sea un estímulo para ellos y todas las actividades que les encomendamos a cargo de su Tiempo Completo, que son muchísimas, y que no vienen todas expuestas aquí, eso por un lado. Por otro lado vemos que hay tres parámetros que es la calidad que tendría 700 puntos y que es la Tabla, la Dedicación que es el tiempo aula, que son las clases que se dan frente a grupo, que son 200 puntos; la Permanencia que es la antigüedad y que son 100 puntos máximos, y que entonces lo que yo propondría y que además..., perdón las Actividades de Calidad que son 700 puntos, tienen puntajes máximos por Docencia, Investigación, Tutorías, y Participación en Cuerpos Académicos, para dar el total de los 1000 puntos 700 por el Cuadro, pensando que alguien los pude tener todos, 200 por Dedicación, que son las Horas Frente a Grupo y 100 en Permanencia. La propuesta sería que los puntajes de la Tabla de 700 puntos no tengan máximo porque el máximo ya lo tiene lo vertical y al final de la Tabla vemos que máximo va a tener si se dedica a la Docencia 400 puntos en Docencia, si es Investigador 200 puntos máximo en Investigación, 100 puntos si es



primordialmente Dedicado a la Docencia, y 300 si es Dedicado a la Investigación. En cuanto a Tutorías son 100 puntos, y en cuanto a Actividades de Participación en Cuerpos Colegiados 100 puntos. Porque si lo que queremos es estimularlos los limitamos a que solamente organicen en 1 año dos cursos para Formación Docente, si nosotros hacemos eso el profesor va a decir bueno ya cubrí con mis dos cursos que te voy a organizar, ya no quiero más, o sea valoremos que a veces nosotros le pedimos aun profesor de Medio Tiempo o de Tiempo Completo "ayúdame para que sea el que coordine esta actividad..." y a veces nos dicen "sí lo hago pero va en detrimento de que voy a dejar de hacer otras cosas que a mí me interesan...", sin embargo uno como jefe se lo pide y le dices que ahora vas a coordinar esta Maestría qué es trabajo académico, es trabajo administrativo, y que va con tu Tiempo Completo, y eso aquí no se refleja, o actividades de extensión, actividades de comunidad en donde nosotros también les solicitamos que coordine el servicio social de determinada área, por ejemplo aquí no aparece y son muchas horas dedicadas a eso. Entonces yo lo que propondría es que no haya máximos en los puntajes dentro de Docencia, tiene muchas cosas y a lo máximo que va a tener son 400 puntos o 200, pero que le dejemos libre la actividad, a lo mejor se carga más a una o a otra, pero que su actividad natural pueda quedar libre, esa sería mi propuesta señor, gracias.



Secretaría General El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. En el uso de la palabra Juan Manuel Durán.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Dr. Juan Manuel Durán Juárez: Señor Rector, creo que nunca quedaremos satisfechos de un Programa de Estímulos porque lo que realmente presentan los programas de estímulos es muy difícil de conciliar una primera constatación es que no forman parte integral del salario, no es para todos sino para un grupo específico. Y en una Universidad tan compleja como es la nuestra, se mezclan realidades muy diversas y por supuesto esto de llevar a puntos cada una de las actividades académicas pues ese es otro problema. Entonces creo que si asumimos que esto es una política implementada y que efectivamente los márgenes de maniobra son limitados, una de las primeras cosas que tenemos que buscar es que nuestras comunidades académicas estén satisfechas. Yo creo que se debe votar el Reglamento como está pero si la propuesta que se hacía de ya los aspectos específicos deberían ser vistos por los diferentes órganos de gobierno, tanto de educación media superior como en la de los centros y que ya llegara aquí el funcionamiento de la Tabla con una definición y un consenso para que operaran las Comisiones. Conforme más se pueda adaptar a la realidad de cada Centro y del propio Sistema de Educación Media Superior, sabiendo que vamos a tener dificultades adicionales porque nuestros programas venían siendo cuando menos de 2 años. El hecho de que se haga cada año es otro problema adicional que vamos a tener, y también el hecho de que este estímulo no aparece tampoco como parte del salario, y por supuesto como parte integral al final de las prestaciones que tendrán cada uno de los académicos.

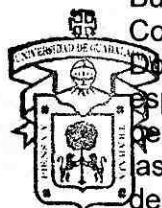


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Entonces yo lo que propongo concretamente es que se vote este Programa y que en los órganos de gobierno de los centros se consulte para que el Reglamento específico corresponda dentro de los márgenes de la posibilidad a realidades lo más cercana posibles. También hay que decir que si entran, el universo quizá, no entran como coordinadores, pero las actividades académicas que desempeñan sí pueden entrar si éstas son bien definidas y se definen a partir del Reglamento, y creo que hay que definir bien lo que es Docencia, hay que definir bien lo que son cada una de las actividades, y en estos márgenes pues podríamos movernos con el consenso de la comunidad.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. Pues está esa pronuncia porque se apruebe tal y como está en este momento el Reglamento. ¿Pablo Chávez...?



**Secretaría
General**

Alumno del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Pablo Chávez Escamilla: Buenas tardes al pleno. Mi moción es acerca otra vez de las bases para evaluación. Considero que el Reglamento como se llama de "Estímulos al Desempeño Docente..." lo considero un poco abstracto, enfocándome en un punto en específico. Para mí el docente es la persona que enseña, la persona que educa, la persona que transmite el conocimiento, y la docencia está enfocada a enseñar, y en las bases para la evaluación solamente nos están otorgando a los alumnos 5 puntos de 1000 puntos que se necesitan para ser calificados, nos están otorgando 5 puntos nuestras calificaciones con un máximo de 20 puntos. Yo considero que más que un Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente parece un Reglamento de estímulo al académico, como académico están perfectos los puntajes, los veo bastante bien, y felicito a la Comisión de Normatividad. Sin poner en tela de juicio su labor, pero sí considero y mi propuesta en concreto es que el puntaje que es por parte de los alumnos que somos los que recibimos esa docencia, que somos los que realmente tenemos el conocimiento de si ese maestro que es doctor, que es investigador, que es etcétera. Todos los puntos que vemos aquí realmente nos están sirviendo de algo porque la Universidad de Guadalajara yo creo que nada más es formar académicos, el principal enfoque de la Universidad de Guadalajara es enseñar, es formar profesionistas, y tenemos que preocuparnos al estimular, al hacer este tipo de reglamentos, tenemos que preocuparnos porque realmente nos estén transmitiendo a los alumnos esos conocimientos que tanto requieren aquí. Ya concretamente, yo considero que mínimo un 10% del puntaje de la Calidad a la Docencia debe ser evaluado por los alumnos, esto sería que en rubro de la Docencia en vez de 5 puntos a la Calificación Buena sea de 15 puntos; en vez de 10 puntos a la Calificación Muy Buena sea de 30 puntos, y en vez de 20 puntos a la Calificación Excelente, que eso sería de aplaudir a cualquier académico si los alumnos lo calificáramos así, fuera de 60 puntos, así tendríamos un poquito menos del 10% en este ámbito y creo que tendría más validez este Reglamento, muchas gracias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. ¿Manuel Velasco...?

Director de la Escuela Preparatoria No. 12 del Sistema de Educación Media Superior Lic. Manuel Velasco Gudina: Muchas gracias señor Presidente, creo que este documento que se nos hizo llegar arroja más dudas que respuestas a pesar de los años que hemos estado practicando el Programa, aplicando el Programa de Estímulos. Sin embargo, con la exposición del señor Vicerrector a mí en lo personal me quedan claros muchos puntos, y si leemos en la Exposición de Motivos quisiera hacer el primer comentario de que tenemos un falso dilema, el Programa no hay que perderlo de vista está dirigido fundamentalmente hacia la docencia, fundamentalmente a la docencia, y bueno la docencia no es todo académico, hay otras actividades que no son docentes y son académicas, insisto con la aclaración y la precisión que hizo el Vicerrector en lo particular me queda claro y ordenado el asunto. Segundo comentario, el señor Vicerrector aclaró y en eso alivió en mucho la inquietud de que son elegibles y caben quienes reúnan los requisitos de los docentes que están en el Sistema de Educación Media Superior, sin embargo en el capítulo donde..., el Transitorio 2 donde se habla del Reglamento, debo entender y le pregunto al señor Vicerrector qué, ¿con este Reglamento no regiremos el nivel superior y el nivel medio superior, es así...?



Secretaría
General

Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla: Así es.

Director de la Escuela Preparatoria No. 12 del Sistema de Educación Media Superior Lic. Manuel Velasco Gudina: Muy bien, ahora en el anterior Reglamento había dos tablas porque efectivamente hay actividades que se desarrollan en el nivel superior que no se desarrollan en el medio superior y al revés. Entonces yo no sé si en esas tablas quedaron conciliadas, si fue así entonces no habrá injusticia. Y el último comentario que le hago es que en el artículo 7 en lo que se refiere a los docentes, quienes actualmente están ocupando un cargo directivo, no aparecen ni los jefes de Departamento ni los coordinadores de Carrera ni los directores de Preparatoria, entonces no sabemos porqué sucede eso, porqué están omitidos. A mí en lo particular me parece que el Vicerrector a puesto en línea el documento y me parece muy claro y yo creo que estamos en un falso dilema si les damos o no les damos a los coordinadores académicos de las prepas o a los jefes de Departamento, porque me parece que ése es un tema aparte. Además no es la primera vez que se discute, es una inquietud y una demanda muy sentida pero que la podemos poner en capítulo aparte y darle solución a ver de qué manera le damos solución. En concreto, yo me pronuncio porque se apruebe el Reglamento siempre y cuando se reglamenten en lo particular las tablas como lo va reglamentos específicos, como lo dijo la compañera Amalia para que nadie sea excluido y que sea incluyente como lo dijo el Director General del SEMS, a mí me parece que con las intervenciones éstas están muy claras. Y la otra, usted ya lo plateó señor Presidente del Consejo, pues son recursos que nos ofrecen con condiciones, amarrados, o los aceptamos o los rechazamos, y creo que este documento es lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

más que se puede hacer en las condiciones que vienen de Hacienda y de la SEP, gracias.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. ¿Enrique Solórzano...?

Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo: Primero sí me gustaría expresar mi postura en el sentido de que se apruebe, el no hacerlo cerca de 1500 maestros que son los que actualmente están impactados, que serían los de PRyEGLA y los de estímulos, retrasarían la obtención de estos ingresos adicionales, pero el problema de fondo un poco ya está silueteado, es decir no solamente estos recursos vienen ya etiquetados, vienen ya delineados la creación de plazas a través de Promep, becas Promep, todo eso ya está delineado, la aplicación de Fomes, la aplicación de CONACyT, de otros programas, ya están alineados si queremos irnos a sentidos puristas. En el sentido que manejaba la compañera Silvia Valencia pues sí podemos sentirnos que estamos perdiendo soberanía y autonomía, esto es una realidad, o nos alineamos a estos programas extraordinarios o no existen los recursos, por eso creo yo que sí, insistiría en mi propuesta en este sentido, es decir vayamos aprobando este documento, segundo busquemos la manera de lograr fondos adicionales para



Secretaría
General

que aquellos recursos de trabajadores académicos que no están siendo objetivos de este programa y puedan serlo, yo me refiero a los que decía el Dr. Raúl Vargas, hay cerca de 500 técnicos académicos que realmente son docentes, están en las clínicas, están orientándose, están exponiendo y es extensión. Entonces creo yo que lo que hace falta es generar si en la política federal no nos consideran a todos esos méritos, yo le pediría a la Universidad que sí reconociera la actividad de éstos y los estimulara, eso es lo que yo plantearía. Y la otra, que la verdad creo yo no nos vayamos con una falsa idea, el Reglamento tiene acotamientos, no puede dar para tantos señor Vicerrector, entonces no nos vayamos con una finta de que a través del Reglamento vamos a solventar todo esto. Al final de cuentas el Reglamento tiene los límites que la propia política de la aplicación de los recursos tiene, no da tanto, tampoco si acaso podemos extenderlos en la precisión de algunas figuras, pero que no nos dé para tanto, no nos llevemos pues una percepción equivocada de que el Reglamento puede hasta modificar lo que está generando esta parte central, por jerarquía no puede contravenir esto que ya está en lo medular. Entonces mi propuesta es que sí se apruebe por la cuestión de tiempos; dos, que en el Presupuesto se contemple una bolsa para poder complementar esto y así compensar la política que hace la SEP de privilegiar el nivel superior y hacer a un lado los apoyos que se destinan a maestros de educación media, esa sería mi propuesta.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. El Secretario General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Secretaría
General

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Muchas gracias señor Presidente, solamente para proponer en base a lo siguiente que se pase ya a considerar suficientemente discutido el asunto y proceder a la votación. Una muy breve reflexión previa a lo mismo, ciertamente nosotros tenemos que luchar permanentemente como entidad pública de educación superior, con autonomía y patrimonio propios, para hacer valer la autonomía universitaria, para garantizar que las decisiones de nuestro órgano superior y de la comunidad universitaria se hagan en un marco de soberanía, pero recuerden ustedes que estamos en un medio en el cual indiscutiblemente tenemos que tomar en cuenta factores externos, máxime cuando ellos viniendo de la autoridad federal, viniendo de la responsable de educación pública en la nación, y quien recibe recursos del erario público fija ciertos criterios y normas para otorgamiento de estímulos que son esos estímulos. Recordemos: no es un incremento salarial, no es una ampliación de las percepciones salariales, es un estímulo a la productividad y a la calidad académica, luego entonces tendrá que haber una limitación. Los estímulos tienen precisamente la limitación de que garantizan, de que quien no realiza ese trabajo en calidad y cantidad por supuesto que no recibe el estímulo. Yo propondría que la Comisión de Educación, las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, previo a la elaboración del Presupuesto 2002 de la Institución, y tomando como base los recursos propios y los recursos provenientes del subsidio estatal, analice la posibilidad de proponer conjuntamente con la Vicerrectoría Ejecutiva de hacer una propuesta al Consejo General, viendo las condiciones reales que permitan hacer un planteamiento que amplíe los beneficios y que responda a la preocupación que de hecho aquí, fundamentalmente consejeros de educación media superior, peor propongo dos cosas, que ya se considere suficientemente discutido primero; y dos, pido a todos los consejeros que en aras de garantizar que se empiece a pagar, que se continúe el pago a los estimulados y que se arranque lo más pronto posible con la convocatoria respectiva, y esperando que la Tabla sea precisamente el elemento que nos permita incluir a todos aquellos que estamos pensando que pudieran ser incluidos. Que se apruebe en esta Sesión de Consejo General Universitario, el presente Reglamento presentado por las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bien, ya no tenemos en este momento lista de oradores, a ver Soto ¿quieres hacer una moción...?

Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco del Sistema de Educación Media Superior Lic. Juan Manuel Soto García: Bueno, en virtud de que aunque no nos especificó los tiempos el Vicerrector, pero nos dice que están agotados, yo retiraría la propuesta de que se pasara a la Comisión pero sí insistiría en que lo que comentó la compañera es muy viable y es muy oportuno que se pueda llevar a cabo a través de las Comisiones una especie de concurso donde se puedan tomar en cuenta algunos criterios de equivalencia sobre el trabajo que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

desempeñan en el Sistema de Educación Media Superior, ojalá y esto lo pudiera retomar el propio Consejo, muchas gracias.



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: A ver, a mi modo de ver existen dos opciones, si ustedes consideran que lo podemos ya pasar a votación, creo que hay consenso en que ya existe más o menos claridad en lo que proponen unos y proponen otros, de todos los compañeros consejeros que intervinieron en términos generales los podríamos dividir en dos universos: los que proponen alguna modificación, algunas de fondo, algunas tal vez de forma, pero en este momento no sabes cuáles serían o que tanto sería realmente de forma, enfin; y los que proponen que se apruebe tal y como está. Las dos opciones que yo encuentro en este momento y que pueden ser sometidas a votaciones, que se apruebe como está el Reglamento, es decir como está redactado por las Comisiones que lo han pasado al pleno, sin demérito de que en el futuro siendo vigente tal como está, si a juicio de las Comisiones y después de un análisis muy minucioso encontramos que habría unas partes que pueden, sin contravenir los compromisos externos y sin violentar formas y sin que pudiera ser motivo de una sanción futura a la Universidad la no aplicación de este Reglamento, se puede modificar en una Sesión posterior, ya sea referido a Tablas de puntajes o a cualesquier otra de los muchas propuestas de modificación con todos los matices que se han propuesto aquí, y que podrían hacer llegar a las Comisiones a través de la Secretaría General en las próximas semanas, bueno pues ya se vería para una futura Sesión, pero la opción uno es que en este momento se apruebe tal y como está. La opción dos es que se regrese a las Comisiones para que entonces las Comisiones, sin estar vigente el Reglamento por supuesto, incorporen lo que sea incorporable, lo que sea posible rehacer la propuesta, ver qué se puede y qué no se puede y volver a presentar esta propuesta para una futura Sesión del Consejo General Universitario. El inconveniente de esta segunda opción, por supuesto la subrayo, es que no entraría en vigor en el corto plazo, me refiero no en las próximas semanas, hasta que se aprueben por parte de este Consejo. Esas son las dos opciones que yo encuentro para someter a consideración. A ver, antes, para antes de votación Juan Manuel Durán.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Dr. Juan Manuel Durán Juárez: Yo quería precisar señor Rector la moción que yo proponía concretamente es que pasara tal como está pero que el Reglamento de la aplicación de puntajes fuera revisado por las diferentes comunidades, y luego aprobado por la Comisión.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Sí, de acuerdo, es exactamente lo que estoy diciendo, ya se verá si después se hacen consultas, si se hacen foros, si se encuesta a cada uno de los participantes potenciales de esto. En fin, ya los procedimientos, los que se quieran se pueden poner en marcha, pero las dos opciones son ésas, o se regresa a Comisiones o se aprueba tal y como está. Yo les aconsejaría, de hecho no creo que sea lo más conveniente aprobarlo con



modificaciones que aquí al vapor se hayan hecho, porque eso nos pondría en la hipótesis de constituirnos en una mesa de trabajo de varias horas para poder conjuntar adecuadamente, checar, hacer las consultas, en fin sobre qué modificaciones son pertinentes, cuáles no, etcétera. Creo que es complicar mucho el asunto, entonces por eso insisto someteríamos a la consideración estas dos propuestas, no hay..., digamos que son muy simples, o se aprueba o se regresa a Comisiones. Si no tiene inconveniente la sometería a aprobación, digamos a su votación, los que estén por la aprobación de este Dictamen tal y como viene redactado por las Comisiones favor de manifestarlo, perdón...

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Tiene que ser nominal.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Entonces vamos a hacer la votación, si es cierto porque es un Reglamento, vamos hacer la votación nominal, les vamos a suplicar a cada consejero que dé su nombre y el sentido de su voto, si lo aprueba, si lo regresa a Comisiones o si se abstiene. Entonces empezaríamos.



**Secretaría
General**

- Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo: A favor de la propuesta presentada. Nada más quisiera hacer un comentario señor Rector, de que sí se recogiera por parte de la Vicerrectoría la propuesta, la posibilidad de que se presentara y..., posteriormente una bolsa y un Programa para los que están excluidos en esto.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Todas esas propuestas pueden hacerlas llegar directamente a Vicerrectoría o a la Secretaría General para tratamiento posterior, gracias.

- Alberto Taylor, aprobado.
- Juan Taylor, a favor.
- Carlos Muñoz, a favor.
- Arturo Chavolla, aprobado.
- Yolanda González, aprobado.
- Alejandro Paz, aprobado.
- Ana Claudia Hernández, aprobado.
- Ricardo Villanueva, aprobado.
- Víctor Manuel González Romero, a favor.
- Celia Fausto Lizaola, a favor.
- Marco Tulio Mota, a favor.
- Roberto Macías, a favor.
- Carlos Correa, a favor.
- Tonatíuh Bravo, a favor.
- Jesús Álvarez, a favor.
- Armando Macías, a favor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**Secretaría
General**

- Alfredo Peña, a favor.
- Julio César Soberanes, a favor.
- Efraín Padilla, a favor.
- Jesús Clemente, que se regrese a Comisiones.
- Jesús Robles Méndez, a favor.
- Patricia Hernández, a favor.
- Enrique Carrillo Picón, a favor.
- Gerardo Gómez, a favor.
- Manuel Granados, a favor.
- Salvador Mena, a favor.
- Patricia Torres, a favor.
- Amalia Reyes, a favor.
- Guillermo Reyes Robles, a favor.
- Laura Fong, a favor.
- Rafael García de Quevedo, a favor.
- María Nieves García Manzano, a favor.
- Pablo Chávez, a favor.
- Diana Estrada, a favor.
- Miguel Gutiérrez, a favor.
- Yuqui Neri Azano, a favor.
- Alberto Lepe, a favor.
- Leobardo Alcalá, a favor.
- Rigoberto Parga, a favor.
- Jesús Benavides, a favor.
- Javier Calleros, a favor.
- Heriberto Vargas Radillo, a favor.
- Miguel Jasso Gastinel, a favor.
- Héctor Salgado, a favor.
- Roberto Cárdenas, a favor.
- Miguel Ascención Rodríguez, a favor.
- Antonio Navarro, a favor.
- Alfonso Barajas, a favor.
- Oscar Cárdenas, a favor.
- María del Carmen Anaya Corona, me abstengo.
- Raúl Vargas, a favor.
- Jorge Segura, quisiera hacer un pequeño comentario por los tiempos pedir que lo sucesivo sea con el tiempo adecuado porque esto va a salir también que dentro de una semana hay que entregar toda la documentación completamente ya, a favor, porque esto ya se dé.
- Silvia Valencia, a favor.
- Manuel Velasco, a favor.
- Rogelio Luna, a favor.
- Juan Manuel Durán, a favor.
- Patricia Ettiene, a favor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Juan Manuel Soto, a favor.
- Roberto López, a favor.
- Luz María Galán, a favor.
- Sergio Enrique García, en favor.
- Rocío Barajas, a favor.
- Sergio Martínez, a favor.
- Juan Briseño, a favor.
- Álvaro Lizárraga, a favor.
- Ernesto Borrayo, a favor.
- Esteban León, a favor.
- Fernando Rodríguez, a favor.
- Miguel Ángel Ortega Solís, a favor.
- Luis Ignacio Ceja, a favor.
- Rubén Anguiano Estrella, a favor.
- Francisco García, a favor.
- Alfredo Ortega, a favor.
- Carlos Peña, a favor.
- Eduardo Madrigal, en favor.
- Jesús González, en favor.
- Rigoberto Palacios, en favor.
- Fernando Bolaños: a favor
- Óscar Raúl Santos, en favor.
- Alfredo Abarca, a favor.
- Luis Manuel Martínez, a favor.
- David Linares, a favor.
- Arturo Orozco, a favor.
- Rodolfo Llamas, a favor.
- Daniel Ortuño, a favor.
- Claudio López Arvizu, a favor.
- Salvador Gómez Nieves, a favor.
- Carlos Curiel Gutiérrez, a favor.
- Jesús Arroyo, en favor.
- José Luis Alcalá, a favor.
- Lilia Prado, a favor.
- José Sánchez, a favor.
- Javier Aguilar, a favor.
- Adalberto Ortega, a favor.
- Alberto Bautista, a favor.
- Magdalena Ortega, a favor.
- Arnulfo Álvarez, a favor.
- Hildeliza Tiznado, a favor.
- Guillermo Palomera, a favor.
- Pedro Guerrero, a favor.
- José González Onofre, a favor.



**Secretaría
General**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: ¿Ya no falta nadie...?, A ver...

- Virginia Cuéllar, a favor.
- Pablo Arredondo, a favor.
- Carlos Briseño, a favor.
- José Trinidad Padilla, a favor.
- Ricardo Gutiérrez, en pro.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bueno la votación es de 109 a favor, 1 abstención y 1 voto en contra; por lo tanto se considera aprobado, muchas gracias. Pasamos al siguiente Dictamen señor Secretario.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Dictamen No. I/2002/192. Dictamen de la Comisión de Educación. "A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de la Costa, donde se propone el cambio de abscisión departamental del Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR) a Departamento de Estudios Socioeconómicos, de la División de Estudios Sociales y Económicos, en virtud de los siguientes Resolutivos:



Secretaría
General

"...PRIMERO. Se aprueba el cambio de adscripción departamental del Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR) al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos, del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. El cambio de adscripción departamental del CEDESTUR, no implica ninguna modificación a los objetivos, metas, funciones, estructura y organización del Centro.

TERCERO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo del 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Presidente de la Comisión

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE
SALGADO RODRÍGUEZ
DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL
GUTIÉRREZ
C. FERNANDO ARMENDÁRIZ
RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Está a su consideración este Dictamen, si no hay comentarios se pregunta si es de aprobarse favor de manifestarlo con su voto..., aprobado, muchas gracias. Siguiente.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Tenemos señor Presidente de las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda el Dictamen No. IV/2002/214, Dictamen que fue entregado por segunda ocasión el día de hoy a todos los consejeros (como Dictamen No. IV/2002/215).

"...H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.-

A estas Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda ha sido turnado por el Rector General un proyecto de Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la siguiente:

Exposición de motivos

El Rector General en la presentación de su Plan de trabajo, así como en su discurso de Toma de posesión hizo énfasis, entre otros asuntos, en la necesidad de fortalecer en forma inmediata el sistema de fiscalización universitaria, entre otras razones por las siguientes:

- La sociedad mexicana exige al sector público un rendimiento claro y puntual de cuentas.
- La Universidad de Guadalajara, como la universidad pública del Estado de Jalisco, debe inscribirse dentro de los avances y transformaciones que hoy en día experimentan los órganos de fiscalización en el país.
- Se requiere contar con instrumentos más efectivos y eficaces de fiscalización, que garanticen el uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta a la Universidad de Guadalajara, así como un oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los funcionarios universitarios.

En razón de ello se proponen modificaciones y adiciones a las normas que regulan el sistema de fiscalización de esta casa de estudios, el cual se integra por el H. Consejo General Universitario, la Contraloría General, los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

consejos universitarios y los contralores de los centros y del Sistema de Educación Media Superior.

A) H. Consejo General Universitario

Se precisan, profundizan e integran las atribuciones del H. Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de esta casa de estudios, en el cual se encuentran representados los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad, pues está integrado por estudiantes, profesores, directivos de los diversos centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, los representantes del Sindicato del personal administrativo y académico, así como el Presidente del Consejo Social, organismo en el cual están representados los diversos sectores de la sociedad jalisciense.

El H. Consejo General Universitario tendrá entre sus atribuciones las siguientes:



**Secretaría
General**

Revisar la Cuenta Universitaria, la cual tiene por objeto analizar los resultados de la gestión financiera, comprobar si la Administración universitaria se ha ajustado a los criterios determinados en el Presupuesto y si se ha cumplido con los objetivos contenidos en los programas;

- Calificar el funcionamiento financiero, administrativo y de gestión de todas las dependencias que integran la Red universitaria, en lo particular de la Dirección de Finanzas y de la Coordinación General Administrativa; de igual manera a las denominadas Empresas universitarias, la Fundación, los consejos sociales y demás organismos creados de conformidad con la normatividad universitaria;
- Conocer de los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría General, o en su caso por el Despacho Externo;
- Conocer el Informe anual de la Contraloría General y evaluar su desempeño, y
- En su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria, tomar las medidas correctivas y preventivas con base en las observaciones realizadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, o en su caso por el Despacho Externo.



B) Contraloría General

Algunas de las propuestas planteadas por la sociedad para corregir las debilidades que se perciben en la fiscalización de la Universidad de Guadalajara, se refieren a la necesidad de modernizar el enfoque y fortalecer las atribuciones del órgano encargado del control interno, a fin de convertirlo en un auténtico órgano de auditoría, dotado de autonomía técnica y de gestión, imparcial en sus decisiones, accesible y reconocido por la sociedad.

Paralelamente se deben reorganizar las funciones de la Contraloría General, los contralores del Centro y del Sistema de Educación Media Superior, para encauzarlas preferentemente a la prevención y a la promoción de esquemas administrativos más sencillos y transparentes.

Se recogen las tendencias modernas que han ampliado el ámbito de la supervisión más allá de la verificación, del apego a la normatividad y a las normas contables, hacia una mayor evaluación de la gestión administrativa y académica y de los resultados; así como la relativa a una más transparente y oportuna rendición de cuentas por parte de las dependencias y de los funcionarios universitarios y, finalmente, de la necesidad de una mejor articulación entre las entidades dando lugar a la creación del Sistema de Fiscalización Universitario.

**Secretaría
General**

Se amplían además sus atribuciones, que serán entre otras las siguientes:

- Practicar auditorías financieras, administrativas, integrales y de gestión;
- Verificar que se cumpla con la normatividad relacionada con la planeación, presupuestación, ingreso, gasto e inversiones de las dependencias que integran la Red universitaria;
- Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, ejerzan o administren recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;
- Investigar en el ámbito de su competencia, los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia o aplicación de los recursos universitarios;
- Proponer las normas que regulen los instrumentos de control y supervisión de la Administración universitaria;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Universitaria, y en general del patrimonio universitario;
- Auditar durante cualquier etapa del ciclo presupuestal, es decir, durante el ejercicio del presupuesto o posterior al mismo;
- Determinar los daños y perjuicios que afecten el patrimonio universitario;
- Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos de delito, y
- Establecer los lineamientos e intervenir en la entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias que integran la Red universitaria.



**Secretaría
General**

C) Consejos Universitarios

Con el fin de lograr la articulación en el sistema de fiscalización, y eficacia en la participación de los consejos universitarios de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, se propone se le otorguen entre otras las siguientes atribuciones:

- Conocer de los informes de auditoría que presente el Contralor del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior y el Contralor General, y
- En su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria, tomar las medidas correctivas y preventivas con base en las observaciones realizadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara o el Contralor del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior y el Contralor General.

D) Contralor de Centro y del Sistema de Educación Media Superior

Actualmente no están contemplados en la normatividad los requisitos para ser Contralor de Centro o del Sistema de Educación Media Superior, ni sus atribuciones, por lo que se propone su adición a la norma.

Entre las atribuciones que se propone se otorguen, se encuentran las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Fiscalizar las instancias del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el Contralor General;
- Elaborar las observaciones y recomendaciones derivadas de las revisiones efectuadas;
- Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones e informar sobre su solventación a la Contraloría General;
- Dar a conocer al Consejo de Centro los informes de resultados de las auditorías que practique;
- Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de operación que al efecto expida la Contraloría General, así como aquellas que regulan el funcionamiento de los centros universitarios y Sistema de Educación Media Superior;
- Orientar en materia de control interno, normatividad financiera, ejercicio y comprobación del gasto universitario;
- Rendir al Contralor General y a los Consejos de Centro o de SEMS, el informe anual de actividades, así como el de las auditorías que practique;
- Proponer medidas preventivas y correctivas que permitan mejorar el funcionamiento del sistema de planeación, presupuestación, control, evaluación, supervisión y fiscalización del gasto universitario; e
- Intervenir en la entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias que integran el Centro Universitario o Sistema de Educación Media Superior.



**Secretaría
General**

El sistema de fiscalización de la Universidad de Guadalajara permitirá, entre otros aspectos los siguientes:

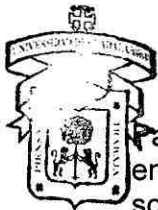
- a) Desarrollar las políticas, lineamientos y normas en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación, control, supervisión y fiscalización del gasto;
- b) Una mayor articulación e integración entre las entidades que forman parte del Sistema de Fiscalización Universitaria;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) La revisión sistemática del ejercicio del gasto en todas las dependencias de la Red Universitaria;
- d) Impulsar una cultura de planeación, de cumplimiento de los programas aprobados, así como de una adecuada comprobación del ejercicio del gasto;
- e) Ser ejemplar al tomar medidas correctivas;
- f) Ser preventivo para evitar un inadecuado ejercicio del gasto, errores administrativos en materia de comprobación y desvío de los objetivos establecidos en los programas, entre otros;
- g) Impulsar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa universitaria, y
- h) Impulsar la optimización y transparencia de los recursos universitarios.



**Secretaría
General**

Para que la Contraloría General cumpla de mejor manera las atribuciones encomendadas se reorganiza internamente creándose cuatro instancias, que son:

- a) La Secretaría de la Contraloría;
- b) La Unidad de Auditoría a la Administración General y Empresas Universitarias;
- c) La Unidad de Auditoría a Centros Universitarios y Sistema de Educación Media Superior, y
- d) La Unidad Técnica.

Entre las citadas instancias se distribuyen las funciones de la Contraloría General, lo que permite una adecuada distribución del trabajo y al mismo tiempo un trabajo integral en materia de fiscalización, lo que traerá como consecuencia eficacia en los resultados de las auditorías.

En atención de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción IV, 6 fracciones I y XI, 31 fracciones I, II, XIII y XIV, 35 fracciones I, II, VII, X y XII y 52 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 39 fracción XIII, 84 fracciones II y IV, 86 fracciones III y V, 88 fracciones I, II y III, 95 fracciones V y XI, 108 fracción V, 110, 111, 112, 113, 185, 186, 191, 192 y 194 del Estatuto General, estas Comisiones tienen a bien proponer los siguientes puntos:



Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, conforme al siguiente articulado:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto la creación del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, regular su funcionamiento y la revisión de la Cuenta Universitaria.

Artículo 2. El Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara tiene por objeto articular todas las instancias de la Red universitaria y las políticas relacionadas con la fiscalización, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia del ejercicio del gasto y la protección del patrimonio universitario.



**Secretaría
General**

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:
I. Cuenta Universitaria: Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual de la Universidad de Guadalajara con base en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

II. Estado de Situación Patrimonial: Es un documento contable que refleja la situación patrimonial de la Universidad a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, pasivo y patrimonio.

III. Estado de Ingresos, Egresos e Inversiones: Es un documento contable que muestra el resultado de las operaciones de la Universidad durante un período determinado.

Muestra la diferencia entre el total de los ingresos en sus diferentes modalidades: presupuesto, venta de bienes, servicios, cuotas, aportaciones y otros, y los egresos representados por gastos, costo de servicios, prestaciones, así como las inversiones hechas en propiedades equipos de las entidades y demás erogaciones en un período determinado, y cuya diferencia de aumento o disminución se muestra en el estado de situación patrimonial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV. *Estado del Ejercicio Presupuestal:* Es un documento que muestra el presupuesto ejercido por Programa o concepto del gasto en un período determinado, por una entidad, el cual nos permite evaluar el cumplimiento de programas, objetivos y metas institucionales a largo, mediano y corto plazo. Refleja la medición de la eficiencia de las operaciones y la delimitación de responsabilidades.

V. *Gestión Financiera:* Es la actividad de las dependencias que integran la Red universitaria respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos universitarios que éstas utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a la Cuenta Universitaria, sujeta a revisión posterior del H. Consejo General, a través de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones fiscales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados.

VI. *Informe de Avances de la Gestión Financiera:* Es el informe que, como parte integrante de la Cuenta Universitaria, rinden las dependencias de la Universidad de Guadalajara y las Empresas Universitarias de manera consolidada a través del Rector General, al H. Consejo General Universitario, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Contraloría General fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

VII. *Programas:* Los contenidos en el presupuesto aprobado en el que se sujeta la gestión o actividad de las dependencias de la Universidad de Guadalajara.

VIII. *Auditoría Administrativa:* Es el examen comprensivo y constructivo de la estructura organizacional de una entidad o sección de la misma en cuanto a sus planes y objetivos, métodos y controles, su forma y operación. El resultado de esta auditoría es una opinión sobre la eficiencia administrativa de toda la entidad o parte de ella.



IX. Auditoría Financiera: Es el examen y comprobación de que las operaciones, registros, informes y los estados financieros de una entidad correspondientes a determinado período, se hayan hecho de conformidad con las disposiciones legales, políticas de fiscalización y demás normas aplicables relativas a la revisión y evaluación del control interno establecido.

Incluye la revisión, análisis y examen de las transacciones, operaciones y requisitos financieros de una entidad con objeto de determinar si la información financiera que se produce es confiable, oportuna y útil.

X. Auditoría de Desempeño: Es el examen para verificar si las actividades administrativas y académicas (investigación, docencia y extensión), de las dependencias universitarias se realizaron con oportunidad para el logro de los objetivos y metas programadas en relación con el avance del ejercicio.



**Secretaría
General**

XI. Presupuesto de Ingresos y Egresos: Instrumento jurídico contable que contiene la estimación financiera anual de los ingresos y egresos de la Universidad de Guadalajara de acuerdo con sus planes y programas establecidos para el cumplimiento de sus metas. Contiene además, las normas y políticas de aplicación de los recursos.

XII. Autonomía Técnica y de Gestión: Es la capacidad que tiene la Contraloría General para decidir sobre su organización interna y funcionamiento; para llevar a cabo la fiscalización de conformidad con sus propios lineamientos y plan de trabajo, así como para requerir de información a cualquier dependencia interna o externa de la Universidad de Guadalajara, relacionada con el ejercicio del gasto universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General y este ordenamiento.

Artículo 4. La revisión de la Cuenta Universitaria estará a cargo del H. Consejo General Universitario, el cual se apoya para tales efectos en la Contraloría General, misma que tiene a su cargo también la fiscalización de ésta. Lo anterior sin perjuicio de que el H. Consejo autorice la contratación de auditores externos para llevarla a cabo.

Artículo 5. La Contraloría General podrá ejercer su facultad fiscalizadora cuando lo considere conveniente, ya sea durante o en forma posterior al Ejercicio Fiscal de que se trate. Ésta se lleva a cabo



de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización.

Capítulo II De la Cuenta Universitaria.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento la Cuenta Universitaria estará constituida por:

- a) Estado de Situación Patrimonial;
- b) Estado de Ingresos, Egresos e Inversiones, y
- c) Estado del Ejercicio Presupuestal.

Artículo 7. La Cuenta Universitaria del año anterior deberá ser presentada por el Rector General al H. Consejo General Universitario en la primera quincena del mes de febrero, para su revisión, a través de la Comisión de Hacienda.



Artículo 8. Los titulares de las dependencias de la Red Universitaria entregarán al Rector General, a más tardar al 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto, el informe de avances de gestión financiera sobre los resultados de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. De igual forma deberá ocurrir, a más tardar el día 15 de febrero, respecto del informe del segundo semestre el cual deberá integrar los resultados totales del ejercicio.

El Rector General lo remitirá a la Contraloría General por conducto de la Comisión de Hacienda y podrá autorizar la ampliación del plazo de presentación de los informes de gestión financiera en caso que medie solicitud del titular de la dependencia suficientemente justificada, presentada por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la conclusión del plazo. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

Artículo 9. La Cuenta Universitaria que se rinde al H. Consejo General Universitario deberá consolidar la información total del año.

Artículo 10. El contenido de los informes de avance de gestión financiera se referirá a los programas a cargo de la Red universitaria, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrán:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos trimestral y acumulado del periodo;



II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, y

III. Los programas o procesos concluidos.

Artículo 11. La Contraloría General de la Universidad de Guadalajara podrá auditar los conceptos reportados en el Informe de Avances de Gestión Financiera como procesos concluidos, en razón de ello podrá realizar observaciones, las cuales deberán ser contestadas o comentadas por los titulares de las dependencias de la Universidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de su notificación.

Artículo 12. La Contraloría General en ejercicio de sus facultades de fiscalización podrá realizar visitas y auditorías durante el Ejercicio Fiscal en curso, respecto de los programas o procesos reportados como concluidos en el Informe de Avances de Gestión Financiera.



**Secretaría
General**

Artículo 13. La Contraloría General tendrá acceso a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto universitario de las dependencias de la Red Universitaria, así como a toda aquella información que resulte necesaria para realizar la revisión.

Artículo 14. Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en términos de la normatividad universitaria se practicarán por el personal expresamente comisionado o habilitado para el efecto por la Contraloría General.

Artículo 15. Los funcionarios de la Universidad de Guadalajara tienen la obligación de otorgar las facilidades a los auditores para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, así como proporcionar la documentación que se les solicite.

Artículo 16. El personal comisionado por la Contraloría General para efectuar auditorías, visitas e inspecciones, deberá presentar para tal efecto previamente el oficio de la comisión respectiva e identificarse previamente como personal actuante de la Contraloría General.

Artículo 17. Durante sus actuaciones los habilitados o comisionados que hubieren intervenido en las revisiones deberán levantar acta circunstanciada en presencia de dos testigos en la que harán constar hechos y omisiones que hubieran encontrado.



Artículo 18. Es obligación del Contralor General, de los Contralores de Centro y de Sistema de Educación Media Superior, así como el personal que participa en el Sistema de Fiscalización Universitario, guardar estricta reserva sobre la información o documentos que con motivo de su función conozcan, así como sus observaciones y conclusiones. La violación de esta disposición será considerada como falta grave y será motivo de responsabilidad del funcionario o trabajador que incurra en ella.

Artículo 19. La Contraloría General conservará en su poder la Cuenta Universitaria del Ejercicio Fiscal y los informes de su revisión mientras no prescriban las facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de la revisión.



Capítulo III De la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Universitaria

Artículo 20. La revisión de la Cuenta Universitaria tiene por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;*
- II. Si aparecen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los presupuestos;*
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las normas universitarias y demás disposiciones aplicables, así como si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*
- V. En forma simultánea o posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de la Red universitaria;*



VI. Si la gestión financiera se realizó conforme a las normas universitarias, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, entre otros, y

VII. Si la administración, manejo y aplicación de recursos universitarios, y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que la Universidad celebre o realice, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios al patrimonio universitario.

Artículo 21. La Cuenta Universitaria será turnada a la Contraloría General para su revisión y fiscalización a través de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.



Capítulo IV

Del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Universitaria

Secretaría General

Artículo 22. La Contraloría General o en su defecto el Despacho Externo rendirán al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Cuenta Universitaria a más tardar en la primera quincena del mes de junio.

Artículo 23. El Informe de Resultados a que se refiere el artículo anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Universitaria;

II. El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;

III. El cumplimiento de los principios de contabilidad y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales y reglamentarios correspondientes;

IV. Los resultados de la Gestión Financiera;



V. La comprobación de que las dependencias que integran la Red universitaria se ajustaron a lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el Dictamen de Presupuesto universitario, y en las demás normas aplicables en la materia;

VI. El análisis de las desviaciones presupuestales, en su caso, y

VII. Los comentarios y observaciones de los auditados.

En el supuesto de que conforme a la fracción II de este artículo no se cumpla con los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Contraloría hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.

Artículo 24. La Contraloría General en el Informe de Resultados dará cuenta al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, de las Observaciones y Recomendaciones que se hubieren realizado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades y de la imposición de sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y este Reglamento.



Secretaría
General

Capítulo V Del Procedimiento de Fiscalización

Artículo 25. Para el inicio de una auditoría el Contralor General deberá ordenarla por escrito, señalando:

- I. Tipo de auditoría;
- II. Período a revisar;
- III. Personal comisionado para llevarla a cabo;
- IV. En su caso los rubros a revisar, y
- V. Fundamentación.

La Contraloría General podrá, en el desarrollo de la auditoría, ampliar o modificar cualquiera de los rubros a revisar señalados en la orden de auditoría respectiva, notificando previamente por escrito al titular de la dependencia. Así también podrá suspenderla con la justificación del caso.

Artículo 26. El personal comisionado o habilitado deberá presentarse con el titular de la dependencia correspondiente para notificarle la orden de auditoría, visita o inspección y solicitarle la información y documentación necesaria para llevar a cabo la revisión.



En caso de no encontrar al titular de la dependencia o que por alguna circunstancia no pueda realizar la notificación en forma personal, ésta se llevará a cabo con la persona de mayor nivel jerárquico que se encuentre presente.

Artículo 27. En el acto de notificación, se levantará el acta de inicio en la que se hará constar el nombre y cargo de la persona que recibió la orden de auditoría, la información y documentación que se solicitó y la que proporcionó en ese momento para el desarrollo de la auditoría; en caso de no proporcionarla se le concederá un término para que la presente.

Además, se asentará el nombre y cargo de la persona que el titular de la dependencia designe para atender la auditoría.



Artículo 28. Se inicia el desarrollo de la auditoría con la obtención y el análisis de la documentación que compruebe las operaciones realizadas por la dependencia auditada.

Artículo 29. El personal comisionado o habilitado podrá requerir información y documentación a cualquiera de las instancias de la dependencia auditada, en forma directa o a través de la persona designada para atender la auditoría.

**Secretaría
General**

Cuando se requiera información o documentación de otras dependencias de la Red universitaria, ésta será solicitada por el Contralor General.

Artículo 30. Una vez concluida la revisión a la dependencia auditada, el personal comisionado o habilitado elaborará el Informe de Resultados, al que se anexará el pliego de Observaciones y Recomendaciones.

Artículo 31. El Contralor General notificará al titular de la dependencia auditada el Informe de Resultados y el pliego de Observaciones y Recomendaciones.

En dicha notificación otorgará un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para que el titular de la dependencia realice los comentarios, aclaraciones y solvente las Observaciones y Recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados, anexando los documentos que acrediten su solventación.



Artículo 32. La Contraloría General revisará los comentarios, aclaraciones y documentación proporcionada por el titular de la dependencia auditada, y realizará las acciones que considere necesarias para verificarla.

Artículo 33. La Contraloría General emitirá el Informe final de la auditoría, que será turnado a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, marcando copia al titular de la dependencia auditada.

Artículo 34. En caso de que el titular de la dependencia auditada no haya solventado, dentro del plazo establecido en el artículo 31 de este ordenamiento, la totalidad de las recomendaciones y observaciones, la Contraloría General deberá exigir su solventación y notificar a la Comisión de Hacienda.



Secretaría
General

Artículo 35. En caso que en el desarrollo de la auditoría se advierta que existen daños y perjuicios que afectan el patrimonio universitario, la Contraloría General deberá requerir al titular de la dependencia o al responsable el pago correspondiente, incluyendo los intereses que se hayan generado desde la fecha de la afectación hasta el día en que se efectúe el pago. El interés se calculará con base en la tasa interbancaria promedio mensual.

Artículo 36. En caso de que no se realice el pago en el plazo establecido por la Contraloría General, se turnará a la Oficina del Abogado General para que se ejerciten las acciones jurídicas que procedan.

Artículo 37. En caso que en el desarrollo de la auditoría se advierta que existen hechos presuntamente delictuosos, la Contraloría General notificará a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, quien lo turnará a la Oficina del Abogado General para que se presente la denuncia correspondiente.

Artículo 38. En caso que en el desarrollo de la auditoría se advierta que existan conductas que hayan violado la normatividad universitaria, la Contraloría General notificará a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, quien lo turnará a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente para que determine la sanción correspondiente.



Capítulo VI
Obligaciones y Derechos de los Funcionarios
de la Universidad de Guadalajara
en Materia de Fiscalización

Artículo 39. Serán obligaciones de los funcionarios de la Universidad de Guadalajara en materia de fiscalización, además de las establecidas en la normatividad universitaria, las siguientes:

I. Observar las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, control, supervisión y fiscalización de la Universidad de Guadalajara;

II. Rendir el Informe de Gestión Financiera;

III. Atender, en forma directa o por conducto de quien designe, al Contralor de la dependencia respectiva o al personal comisionado por la Contraloría General para la realización de una auditoría;



Secretaría
General

IV. Dar facilidades y condiciones al personal que realice visitas, inspecciones y auditorías;

V. Proporcionar en los plazos establecidos la información y documentación requerida por el Contralor de la dependencia respectiva o al personal comisionado por la Contraloría General, o en su caso manifestar por escrito las razones que le impidan presentarla;

VI. Revisar el Informe de Resultados y el pliego de Observaciones y Recomendaciones que se les notifique con motivo de una auditoría;

VII. Contestar en el plazo establecido el pliego de Observaciones y Recomendaciones, realizando los comentarios y aclaraciones que considere convenientes, anexando los documentos que prueben su aseveración;

VIII. Solventar en su totalidad, en los plazos establecidos por la Contraloría General, las Observaciones y Recomendaciones que se le hubieren realizado;

IX. En caso de que en la auditoría se le determine la existencia de un adeudo en favor de la Universidad de Guadalajara deberá



cubrirlo en los plazos que para tal efecto establezca la Contraloría General;

X. En caso de que se le determine la existencia de un adeudo a favor de organismos que otorguen recursos a la Universidad de Guadalajara deberá cubrirlo en los plazos que para tal efecto establezca la Contraloría General;

XI. Comparecer ante la Contraloría General en el lugar y fecha en que sea requerido por ésta, y

XII. Las demás establecidas por la normatividad universitaria.

Artículo 40. Los funcionarios universitarios en materia de fiscalización tendrán los siguientes derechos:



**Secretaría
General**

I. Exigir que las órdenes de auditoría que se vayan a practicar en su dependencia se le notifiquen por escrito y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 de este ordenamiento, así como de las ampliaciones o modificaciones que se determinen;

II. Designar a la persona que fungirá como conducto y apoyo a los auditores comisionados o habilitados por la Contraloría General para el desahogo de la auditoría;

III. Ser notificado por escrito del Informe de Resultados, así como del pliego de Observaciones y Recomendaciones que realicen los auditores;

IV. Presentar ante la Contraloría General en los plazos establecidos las aclaraciones y documentos probatorios necesarios para solventar las Observaciones y Recomendaciones que resulten de la auditoría;

V. Recibir el oficio de solventación de las Observaciones y Recomendaciones respecto de la auditoría que se le haya practicado;

VI. Solicitar a la Contraloría General la práctica de una auditoría, y

VII. En caso de ser requerida su presencia en las instalaciones de la Contraloría General recibir el citatorio por escrito cuando menos con tres días hábiles de anticipación y en donde se expresen los rubros a tratar.



Capítulo VII
Del H. Consejo General Universitario

Artículo 41. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario:

- I. Revisar la Cuenta Universitaria del año anterior;
- II. Determinar las auditorías externas a la Cuenta Universitaria;
- III. Conocer de los informes anuales de la Contraloría General;
- IV. Conocer de los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría General;
- V. En su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria, determinar las medidas correctivas y preventivas con base en las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, o en su caso por el Despacho Externo, y
- VI. Evaluar el desempeño de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión en el desempeño de las funciones de esta entidad.



Secretaría
General

Artículo 42. Son atribuciones de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario:

- I. Proponer al H. Consejo General Universitario, para su aprobación, la Cuenta Universitaria, incluyendo el Dictamen de Auditoría Externa;
- II. Conocer los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara a las diversas dependencias universitarias, así como a aquellas entidades contempladas en la normatividad universitaria;
- III. Calificar el funcionamiento financiero, administrativo y de gestión de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general, y en lo particular de la Coordinación General Administrativa y de la Dirección de Finanzas, así como de los Comités de Compras y Adjudicaciones, y



IV. Seleccionar por Concurso al Despacho Externo que audite la Cuenta Universitaria, tomando en consideración, entre otros, criterios de calidad profesional, experiencia, prestigio y costo.

Capítulo VIII De la Contraloría General

Artículo 43. La Contraloría General es una entidad administrativa que depende del H. Consejo General Universitario, y tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias.

Artículo 44. La Contraloría General para el desahogo de las funciones y atribuciones que se le confieren contará con:

- I. El Contralor General;
- II. El Secretario;



III. El Jefe de la Unidad de Auditoría a la Administración General y Empresas Universitarias;

IV. El Jefe de la Unidad de Auditoría a Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior, y

V. El Jefe de la Unidad Técnica.

Secretaría

Artículo 45. El Contralor General será electo por el H. Consejo General Universitario a más tardar el 1° de junio del año en que tome posesión el Rector General, de una terna que presente el Consejo Social.

Artículo 46. Son requisitos para ser Contralor General

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Poseer título de Licenciatura en una Carrera propia de su función, y
- IV. Contar con reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad.

Artículo 47. Los requisitos para ser Secretario o Jefe de las Unidades de la Contraloría General serán los establecidos en el artículo anterior.

Artículo 48. La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar la Cuenta Universitaria;
- II. Inspeccionar el ejercicio del gasto universitario y su congruencia presupuestal;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

III. Practicar auditorías financieras, administrativas, integrales y de gestión;

IV. Verificar el cumplimiento de la normatividad universitaria y en especial la relacionada con la planeación, presupuestación, ingresos, gastos e inversiones en las dependencias de la Red universitaria;

V. Verificar que las dependencias de la Red universitaria cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Universidad de Guadalajara;



Secretaría
General

VI. Fiscalizar los recursos que ejerzan las entidades denominadas Empresas Universitarias, así como los demás organismos contemplados en la normatividad universitaria;

VII. Pedir información o auditar cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o que por otras circunstancias se pueda suponer el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos universitarios, o su desvío;

VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Contraloría del Estado por parte de los funcionarios universitarios obligados;

IX. Verificar que las dependencias de la Red universitaria que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos universitarios, lo hayan realizado conforme a las normas, políticas y programas aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, respetando los montos autorizados;

X. Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad de Guadalajara;

XII. Revisar los apoyos que la Universidad de Guadalajara otorga a sus estudiantes, trabajadores y egresados;

XIII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos universitarios;

XIV. Verificar el adecuado manejo de los comprobantes fiscales de ingresos, así como de cualquier otro comprobante de ingreso que expidan las dependencias de la Red universitaria;

XV. Practicar revisiones a los registros escolares y a los procesos de admisión de alumnos;



XVI. Proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración universitaria;

XVII. Proponer normas en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;

Secretaría
General

XVIII. Proponer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto universitario;

XIX. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Universitaria, y en general de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad;

XX. Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias universitarias;

XXI. Designar a los auditores comisionados o habilitados a las diversas dependencias universitarias;

XXII. Organizar y coordinar el sistema de control universitario;

XXIII. Coordinar y supervisar el trabajo de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;



XXIV. Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos de delito, el cual será remitido a la Oficina del Abogado General, a través de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para que realice las acciones jurídicas a que haya lugar;

XXV. Formular las Observaciones y Recomendaciones resultantes de las auditorías practicadas y comunicarlas a las dependencias auditadas para su solventación;

XXVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten el patrimonio universitario;

XXVII. Revisar que la apertura o modificación de cuentas bancarias institucionales en que se inviertan o depositen recursos financieros de la Universidad, se realice de conformidad con los lineamientos por ella establecidos;



Secretaría
General

XXVIII. Supervisar la integración de los expedientes informativos de entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias de la Red universitaria;

XXIX. Informar al H. Consejo General Universitario de los resultados de las auditorías practicadas;

XXX. Rendir al H. Consejo General Universitario el Informe anual de las actividades, y

XXXI. Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.

Artículo 49. Son atribuciones del Contralor General las siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Contraloría General en los términos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y este ordenamiento;

II. Ordenar la práctica de las auditorías, designando a los auditores que realizarán las mismas;

III. Aprobar anualmente los planes y programas de las auditorías a las dependencias de la Red universitaria;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV. Aprobar el plan de trabajo de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;

V. Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Contraloría General;

VI. Designar para su contratación al personal de confianza de la Contraloría General y dar el visto bueno a las ternas que propongan los Consejos sociales para la designación de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;

VII. Solicitar o requerir a las dependencias universitarias fiscalizadas o a los titulares de otras dependencias de la Red universitaria, la información que con motivo de la revisión y fiscalización se necesite para el desarrollo de la auditoría;



VIII. Opinar, previo a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

**Secretaría
General**

IX. Comisionar o habilitar al personal, cuando así se requiera, para llevar a cabo una auditoría;

X. Coordinar las actividades de auditoría que realice el Despacho Externo que designe la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para emitir el dictamen de la Cuenta Universitaria.

XI. Informar al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, y al Rector General, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las dependencias universitarias, así como a las autoridades competentes en cumplimiento al acuerdo que en tal sentido emita la Comisión de Hacienda y, en su caso instruir sobre las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XII. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con la Universidad de Guadalajara, la información que se necesite para realizar las compulsas correspondientes;



XIII. Informar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente, a través de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, sobre el incumplimiento o negativa de los titulares o personal de las dependencias universitarias a atender los requerimientos de información del Contralor General, Contralor de Centro o SEMS o auditor, a efecto de que se aplique la sanción correspondiente;

XIV. Colaborar en la formulación, realización y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con los lineamientos que para el caso se establezcan;

XV. Dirigir y controlar la organización interna del trabajo de Contraloría General dictando las medidas necesarias para su funcionamiento eficiente y eficaz, y

XVI. Las demás que se desprendan de las normas aplicables.



**Secretaría
General**

Artículo 50. Son atribuciones del Secretario de la Contraloría General las siguientes:

I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Contraloría General;

II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Contraloría General;

III. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Contraloría General;

IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Contraloría General;

V. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Contraloría General;

VI. Llevar el control del personal adscrito a la Contraloría General;

VII. Proponer el Programa de Capacitación para el Personal;

VIII. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;



IX. Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia;

X. Apoyar en la evaluación del desempeño de los contralores y auditores de la Red universitaria;

XI. Las funciones de supervisión, vigilancia y fiscalización que le encomiende el titular de la dependencia, y

XII. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 51. Son funciones del Jefe de la Unidad de Auditoría a la Administración General y Empresas Universitarias:

I. Proponer al Contralor General el Programa Anual de Inspecciones, Visitas y Auditorías a las Dependencias de la Administración General de la Red universitaria, Empresas Universitarias y demás entidades que se desprenden de la normatividad universitaria;



Cumplir con el Plan de trabajo;

II. Coordinar y supervisar los trabajos que realicen los auditores internos y los profesionales habilitados para realizar las auditorías, en el ámbito de su competencia;

IV. Informar de inmediato al Contralor General cuando en el ejercicio de sus atribuciones identifique presuntas conductas ilícitas que afecten el patrimonio universitario;

V. Dar cuenta al Contralor General de las irregularidades detectadas en el desahogo de los procedimientos de auditoría aplicados, que deban corregirse en forma inmediata, proponiendo las acciones pertinentes para su corrección;

VI. Dar seguimiento a las Observaciones y Recomendaciones emitidas a las dependencias fiscalizadas, para solventar las irregularidades detectadas, y propiciar la adopción de medidas de control para mejorar la administración;

VII. Revisar los estados financieros emitidos por las Empresas Universitarias, formulando el análisis y la interpretación de los mismos, a fin de emitir y turnar a las instancias competentes la opinión correspondiente;



VIII. *Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las inspecciones, visitas y auditorías que el Contralor General le encomiende, y*

IX. *Las demás que le encomiende el titular de la dependencia y aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria aplicable, manuales de organización y procedimientos, lineamientos que en materia de fiscalización sean aplicables.*

Artículo 52. *Son funciones del Jefe de la Unidad de Auditoría a Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior, las establecidas en el artículo anterior en su ámbito de competencia, además de las siguientes:*

I. *Proponer al Contralor General el Programa Anual de Auditorías a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior, tomando como base los reportes de actividades recibidos de los contralores de centros y Sistema de Educación Media Superior, y*



II. *Coordinar y supervisar a los contralores de centros universitarios y Sistema de Educación Media Superior para el adecuado desempeño de sus funciones.*

Artículo 53. *Son funciones del Jefe de la Unidad Técnica las siguientes:*

I. *Elaborar el Programa Anual de Actividades de la Contraloría General, a partir de la integración de los programas de trabajo de cada una de las unidades de ésta, y someterlo a la aprobación del titular de la dependencia;*

II. *Elaborar los manuales de organización y de procedimientos, las guías de auditoría, y demás instrumentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia, y proponer su actualización;*

III. *Analizar sistemáticamente las disposiciones, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, entre otros elementos normativos relacionados con el ámbito financiero-presupuestal, con el fin de revisar su pertinencia y factibilidad, y en su caso proponer que se modifiquen o deroguen en lo conducente;*



IV. Promover el desarrollo de sistemas automatizados de la función fiscalizadora;

V. Evaluar el trabajo de las Unidades de la Contraloría General;

VI. Integrar el Resultado de la revisión de los informes de avance de gestión financiera;

VII. Integrar el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Universitaria;

VIII. Llevar el archivo de la Contraloría General;

IX. Elaborar los proyectos de Informe de Actividades semestral y anual de la Contraloría;

X. Formular los estudios y dictámenes técnicos, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Contralor General, y



**Secretaría
General**

XI. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia y aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria aplicable, manuales de organización y procedimientos, lineamientos que en materia de fiscalización sean aplicables.

Artículo 54. Son atribuciones de los Consejos Universitarios de Centros y de Educación Media Superior las siguientes:

I. Designar al Contralor del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, de la tema propuesta por el Consejo Social del mismo;

II. Conocer de los informes de la Contraloría del Centro Universitario, del Sistema de Educación Media Superior y de la Contraloría General, y

III. En su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria, tomar las medidas correctivas y preventivas con base en las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara o el Contralor del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior.



Capítulo IX

De los Contralores de los Centros y del Sistema de Educación Media Superior

Artículo 55. Los nombramientos de los contralores serán bianuales.

La designación del Contralor deberá realizarse a más tardar el 1° de julio.

Artículo 56. Para ser Contralor de Centro Universitario y del Sistema de Educación Media Superior se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener como mínimo 25 años cumplidos el día de su designación;
- III. Contar como mínimo con título de Contador Público o Carrera afín a la función;
- IV. Contar con Cédula Profesional Federal para el ejercicio de su profesión;
- V. Contar con una experiencia mínima de dos años en el área de auditoría, y
- VI. Contar con reconocida capacidad y honorabilidad.



Secretaría

General Artículo 57. Son funciones de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior las siguientes:

- I. Proponer su Programa operativo al titular de la Contraloría General, e informar al Consejo del Centro o del Sistema de Educación Media Superior;
- II. Fiscalizar las instancias del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con el Plan de trabajo aprobado por el Contralor General;
- III. Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de operación que al efecto expida la Contraloría General, así como aquellas que regulan el funcionamiento de los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
- IV. Orientar en materia de control interno, normatividad financiera, ejercicio de los recursos y comprobación del gasto universitario;



V. Rendir al Contralor General los informes de las auditorías que practique;

VI. Elaborar las Observaciones y Recomendaciones derivadas de las revisiones efectuadas;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las Observaciones y Recomendaciones, e informar sobre su solventación a la Contraloría General;

VIII. Rendir al Contralor General el Informe Anual de Actividades, así como al Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior;

IX. Rendir los reportes de avance de las auditorías que estén practicando, en los plazos que establezca la Contraloría General;



Secretaría
General

X. Informar en forma inmediata al titular de la Contraloría General de aquellas irregularidades de importancia que se detecten, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para su corrección;

XI. Intervenir en la entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias que integran el Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior;

XII. Dar a conocer al Consejo del Centro, por conducto de la Comisión de Hacienda, los Informes de Resultados de las auditorías que practique;

XIII. Proponer medidas preventivas y correctivas que permitan mejorar el funcionamiento del sistema de planeación, presupuestación, control, evaluación, supervisión y fiscalización del gasto universitario, y

XIV. Las demás que determine el Contralor General de la Universidad de Guadalajara.

Capítulo X Auditorías Externas

Artículo 58. La Universidad de Guadalajara podrá contratar Despacho de Auditores Externos cuando así lo determine el H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 59. El H. Consejo General Universitario determinará la revisión de la Cuenta Universitaria por despachos de auditores externos, y en su caso aprobará el Dictamen correspondiente.

Artículo 60. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario elegirá, conforme a la normatividad universitaria aplicable, al Despacho Externo que auditará y dictaminará la Cuenta Universitaria.

Artículo 61. Los criterios para la contratación del Despacho Externo serán los siguientes:

- I. Contar con reconocido prestigio;
- II. Experiencia en auditorías a entes públicos, y
- III. Contar con la estructura idónea para practicar una auditoría de las dimensiones de la Universidad de Guadalajara.



Secretaría
General

Artículo 62. El Rector General determinará las instancias de apoyo que fungirán como enlace entre la Universidad de Guadalajara y la entidad externa que realice alguna auditoría.

Artículo 63. La Contraloría General podrá solicitar al Rector General la contratación de auditores por servicios profesionales cuando lo considere conveniente, además en los siguientes casos:

- I. Para llevar a cabo programas especiales de fiscalización;
- II. Cuando por el volumen y complejidad de alguna auditoría se prevea que no se estará en condiciones de cumplir con el Plan Anual de trabajo;
- III. Cuando se practique auditoría externa que afecte la programación de fiscalización de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, y
- IV. Cuando la cantidad de recursos humanos adscritos a la Contraloría General se estime insuficiente para llevar a cabo una más amplia cobertura de fiscalización en las dependencias de la Red universitaria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo. La Contraloría General en un plazo no mayor de 6 meses deberá expedir los Manuales de Procedimientos y Organización necesarios que se desprendan de este Reglamento.



Artículo tercero. Los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior que se nombren a la entrada en vigor de este ordenamiento, estarán en su cargo de la fecha en que sean nombrados y hasta el 30 de junio de 2004.

Artículo cuarto. La revisión de la Cuenta Universitaria, así como el Informe de Resultados no contemplará lo establecido en la fracción III del artículo 20 y fracción II del artículo 23 del presente ordenamiento, en tanto el H. Consejo General Universitario no determine los indicadores de eficiencia, eficacia, economía y demás elementos del Plan de Desarrollo Institucional, vinculados con el Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Artículo quinto. La Cuenta Universitaria se integrará con los estados financieros básicos a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento en forma integral en un plazo no mayor de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.



**Secretaría
General**

SEGUNDO. Se modifican los artículos 112 y 113 del Estatuto General en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE:

"... Artículo 112. Serán atribuciones y funciones de la Contraloría General de la Universidad, las siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación administrativa y financiera de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Proponer al Consejo General Universitario las normas para regular la organización y operación de los instrumentos de control y evaluación financiera en la Universidad;
- III. Opinar, cuando sea requerido por las autoridades competentes, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV. Proponer, y en su caso establecer las bases, criterios y lineamientos generales para la práctica de auditorías internas en la Universidad;
- V. Inspeccionar el ejercicio del gasto universitario y su congruencia presupuestal;
- VI. Proporcionar información a la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario sobre el resultado de las auditorías administrativas y financieras practicadas a las dependencias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

universitarias y por conducto de ésta a las autoridades universitarias que lo soliciten;

VII. Designar, por conducto de su Titular, a los auditores internos, comisionados a las diversas dependencias universitarias;

VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Contraloría del Estado, por parte de los funcionarios universitarios obligados, y

IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

TEXTO MODIFICADO:

"... Artículo 112. Serán funciones y atribuciones de la Contraloría General las establecidas en el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara".

TEXTO VIGENTE:



Artículo 113. La Contraloría General contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas y financieras a las diversas entidades universitarias, de conformidad a los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentos de la materia".

Secretaría General TEXTO MODIFICADO:

"...Artículo 113. La Contraloría General contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas, financieras y de desempeño a las diversas entidades universitarias, de conformidad a los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentos de la materia".

TERCERO. Se deroga la fracción IV del artículo 187 del Estatuto General.

CUARTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 15 de marzo de 2002

COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

MTRO. I. TONATIUH BRAVO
PADILLA

LIC. GUILLERMO REYES ROBLES

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

ING. ENRIQUE JAVIER
SOLÓRZANO CARRILLO

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

C. RICARDO VILLANUEVA
LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias. Antes de someter a la consideración de esta asamblea para sus comentarios y opiniones y para por supuesto después pasar a votación, quiero expresar a ustedes que este Dictamen responde a las expectativas que la sociedad jalisciense ha puesto en la Universidad de Guadalajara en los últimos años, es un rubro en el que hemos señalado permanentemente desde hace varios años y que retomamos en nuestro Programa de Trabajo cuando contendimos para la Rectoría como uno de los aspectos relevantes, como uno de los rubros a los que la Institución debía darle especial importancia toda vez que la expectativa de la sociedad es la de contar con instituciones públicas que brinden una mayor transparencia en el uso de sus recursos, en la administración de su infraestructura y de sus recursos financieros que provienen de fondos públicos. Hemos recogido muchas inquietudes e inconvenientes de sectores interiores de la Universidad, pero también de sectores externos a la misma. Hemos escuchado opiniones muy valiosas tanto de integrantes del Consejo Social de nuestra casa de estudios, así como de representantes, líderes de opinión y personas que de alguna forma han manifestado su deseo de expresar su punto de vista sobre el particular. Este Dictamen que el día de hoy presentan las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda, creo yo han recogido el espíritu positivo de todas estas propuestas; se ha venido trabajando desde hace varios meses y representa la cristalización de un esfuerzo colectivo que tiene como un objeto esencial, como fin esencial el hacer de la fiscalización en nuestra casa de estudios más un proceso preventivo que un proceso correctivo. Por supuesto en toda Institución tanto pública como privada deben existir normas, deben existir reglas y deben existir sanciones para quienes las infrinjan, pero lo deseable es que se transite hacia un esquema que sea más preventivo, y al ser más preventivo pues haga más fluido, más eficiente y más eficaz la labor de las instituciones. Este es un planteamiento que se somete el día de hoy a su consideración, y yo quisiera que algún miembro de las Comisiones, ya sea de Normatividad o de Hacienda pudieran ampliar esta información para someter a consideración de este pleno este que nos parece un documento importante y éste es un momento importante en la vida institucional de la Universidad. El Lic. Guillermo Reyes Robles, Director de la División de Estudios Jurídicos y miembro de la Comisión de Normatividad, posteriormente un miembro de la Comisión de Hacienda, dos miembros de la Comisión de Hacienda.



Directivo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Mtro. Guillermo Reyes Robles: Señor Presidente del Consejo, señores consejeros, como



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

miembro de la Comisión Permanente de Normatividad, quisiera si ustedes me lo permiten reseñar brevemente los grandes rasgos tanto de la estructura como de las funciones del nuevo Sistema de Fiscalización para la Universidad de Guadalajara, que hoy se somete en la forma jurídica de un Proyecto de Reglamento a su superior conocimiento. Con el concepto de Presupuesto de Ingresos y Egresos tradicional se buscaba que el Ejercicio sobre todo del Presupuesto de Egresos fuese debidamente controlado para evitar irregularidades que pudieran cometerse, y en su caso imponer el castigo a los autores de ilícitos administrativos y aún penales. El control se enfocaba más a evitar faltas de probidad y honradez que en buscar que se cumpliera con los fines del Presupuesto. En cambio en los tiempos actuales, en los tiempos modernos no pueden desvincularse el Presupuesto del Programa o programas que lo inspiran, o que deben inspirarlo; es así como ahora se ve no sólo como obviedad sino como una urgente necesidad la de controlar por una parte el Ejercicio Presupuestal y por la otra el cumplimiento de programas para poder saber si se han cumplido o no las metas y objetivos que se propone un Presupuesto Programático. El Proyecto de Reglamento de un moderno Sistema de Fiscalización que se propone a esta honorable asamblea, empieza por precisar los conceptos de: Cuenta Universitaria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingresos-Egresos e Inversiones, Estado del Ejercicio Presupuestal, Gestión Financiera, Informe de Avances de la Gestión Financiera, Programas, Auditoría Administrativa, Auditoría Financiera, Auditoría de Desempeño, Presupuesto de Ingresos y Egresos, y Autonomía Técnica y de Gestión. Se establece también en el cuerpo de su texto un sistema de competencias entre los distintos órganos de gobierno de la Universidad que deben participar en la función fiscalizadora de ella, y que como son el Consejo General Universitario, la Comisión de Hacienda de los propios consejos, los consejos universitarios, de los centros de educación, de los centros y de educación media superior, los contralores de las entidades universitarias antes mencionadas que se crean como figuras jurídicas e instituciones nuevas, y desde luego la Contraloría General de la Universidad con una moderna estructura y funcionalidad que nunca antes había tenido. Aquí conviene destacar que por primera vez se reconoce en el órgano de control interno de la Universidad las características de autonomía técnica y de gestión, indispensables, imprescindibles para convertirlo como se propone hacerlo el Proyecto en un auténtico órgano de auditoría, que lo haga imparcial en sus decisiones y sobre todo confiable para la sociedad que hoy reclama más que nunca claridad, oportunidad y transparencia en la rendición de cuentas de las universidades autónomas por Ley. La autonomía técnica y de gestión significa en el ámbito del derecho administrativo moderno, por un lado que el órgano de control goza de facultades de decisión limitadas desde luego, y por el otro de independencia de acción entre diferentes órganos de gobierno de la Universidad, incluyendo a la Administración General. Esto quiere decir que la Contraloría General al gozar de esta autonomía no está subordinada a las decisiones de otro órgano de gobierno que no sea el máximo órgano de la Universidad, el Consejo General Universitario en el que como es bien sabido se encuentran representados todos los miembros de la comunidad universitaria y la propia sociedad. Será pues el Consejo





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Secretaría
General

General Universitario el único órgano encargado entre otras cosas de conocer el Informe anual de la Contraloría General y el único competente para evaluar su desempeño, un aspecto por demás importante del Sistema de Fiscalización que se propone es el concepto fundamental en torno al cual giran las normas que se textualizan y que se reitera el concepto de Presupuesto Programático que exige y así se podrá advertir en todo lo articulado del Proyecto de Reglamento adaptar los programas a las cambiantes contingencias de la vida universitaria estatal y nacional, incluso sin mengua de un Sistema Fiscalizador eficiente y responsable. Creo no exagerar si expreso que con el Proyecto de Reglamento del nuevo Sistema de Fiscalización para la Universidad de Guadalajara se revierte la rigidez de aquellos sistemas de control que ha hecho de muchas entidades estatales, paraestatales, universitarias, el elemento predominante en la ejecución presupuestaria por la excesiva fiscalización contable, al extremo de que la política de Ejercicio Presupuestal había quedado, o que aún en ciertos ámbitos gubernamentales o universitarios, prácticamente subordinada al exceso de fiscalización. Como podrán advertir señores consejeros de la lectura del Dictamen las normas que se proponen son normas de fiscalización flexibles, sin mengua como se ha dicho de un Sistema Fiscalizador que responde a criterios de eficiencia y responsabilidad. Mención especial nos merece a quienes integramos la Comisión de Normatividad el Capítulo V del Proyecto de Reglamento, que se refiere al Procedimiento de Fiscalización, en el se regulan el tipo de auditorías a practicarse, el período a revisar, el personal comisionado para llevar a cabo las auditorías, los rubros que deben revisarse y la fundamentación de este acto administrativo interno de la Universidad, de pivote de todo el Sistema de Fiscalización, independientemente de los aspectos técnico contables que implica toda auditoría. Las normas que regulan el procedimiento son respetuosas de las formalidades constitucionales que toda autoridad administrativa debe observar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución General de la República, en ningún momento se violentan las garantías de los funcionarios que representan las entidades universitarias auditadas, o que vayan a ser auditadas, sin demérito de la toma de decisiones de la Contraloría General o de los órganos de ella dependientes o vinculados en virtud de su autonomía técnica y de gestión que llegasen a afectar a los auditados se privilegió según las diversas hipótesis previstas por el Proyecto de Reglamento, hacer intervenir para el fincamiento de responsabilidades administrativas y aún penales a las instancias universitarias correspondientes como las comisiones de Hacienda y de Responsabilidades y Sanciones, y a la Oficina del Abogado General de la Universidad. Amplios derechos se establecen como consecuencia de lo anterior para los funcionarios universitarios en materia de fiscalización con el propósito de que de ninguna manera sean violentados éstos y que en esencia respetan puntualmente las garantías de audiencia y las formalidades constitucionales que se exigen para las Visitas Administrativas y Cateos. En otro orden de ideas, creemos los que suscribimos el Dictamen como altamente positivo el que el Proyecto de Reglamento contemple tanto el control preventivo como el correctivo, otorgándole mayor importancia y jerarquía al primero que al segundo, de ahí la flexibilidad o



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Secretaría
General

ausencia de rigidez de la que se hablaba, dada la necesidad de adaptar los programas a las exigencias, a veces circunstanciales, de la vida universitaria en la que como lo estamos viviendo hoy en día se refleja y repercuten las cambiantes contingencias de la vida nacional. Se procuró por otra parte compatibilizar el Proyecto de Reglamento del Sistema Universitario de Fiscalización como los ordenamientos de la materia en el orden federal y estatal, con el propósito de dar congruencia y actualidad a nuestro Proyecto de reglamentación con relación al sistema jurídico nacional en esta área. En conclusión, creemos que cuando a partir de que las instituciones como la nuestra cuentan con un Presupuesto Programático, y adoptan un Sistema de Fiscalización moderno como el que se propone, se deben tener en cuenta como principios básicos los que inspiraron este Dictamen, y que pueden sintetizarse en lo siguiente: una fiscalización seria, eficiente y eficaz, debe organizarse de tal manera que muestre la forma en que se cumplen las disposiciones legales sobre ingresos y egresos; debe ser compatible en materia de cuentas con el Sistema Presupuestario. Presupuesto y contabilidad deben ser parte de un mismo Sistema, el de fiscalización. Las cuentas deben establecerse de tal manera que permitan determinar la responsabilidad de los funcionarios en el manejo de fondos y custodia de bienes. Las cuentas deben llevarse de manera que permitan una auditoría independiente que se pueda extender a todos los registros, fondos, créditos y patrimonio; debe permitir conocer los resultados financieros, la medición de los ingresos y los costos de actividad, y programas y organizaciones; debe facilitar la administración mediante informaciones que sirvan para la planificación de la Red universitaria y su dirección. El enfoque de una fiscalización moderna se finca no en la idea de finalidades contables sino en el concepto de que la fiscalización debe servir como instrumento de administración, proporcionando antecedentes para el análisis económico y para la planeación. Por último, como podrá apreciarse de la lectura del Dictamen se cubre con los dispositivos reglamentarios que se proponen el amplio espectro de la Red universitaria, cobertura que además de ser necesaria hará posible la reestructuración de una política financiera acorde con las necesidades de esta gran Universidad. Tanto los conceptos aquí vertidos como el articulado del ordenamiento que se pone a la consideración de ustedes, señores consejeros, responde o intenta responder a la iniciativa que desde el principio de sugestión propuso a la comunidad universitaria su Rector General. Este proyecto no hace más que darle cuerpo y sentido a la visión a futuro de las inquietudes y propósitos del Lic. José Trinidad Padilla López, que sensible como siempre lo ha sido a las exigencias de nuestro tiempo y de nuestra realidad, y a los reclamos de la sociedad a la que nos debemos como universitarios de transparentar las cuentas de la Universidad, dio dirección y sentido a la iniciativa que hoy presentamos para que los espacios universitarios sean espacios de dignidad, de eficiencia, de resultados, de productos tangibles, de la cultura de recreación, de la ciencia y de la vivencia de los valores éticos y de compromiso social, de espacios en los que transitamos con orgullo de ser universitarios de la Universidad de Guadalajara, muchas gracias por su atención.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias Lic. Reyes Robles por su intervención. En uso de la palabra el Mtro. Tonatiuh Bravo, miembro de la Comisión de Hacienda; en turno el maestro Raúl Vargas.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias señor Presidente. Difícilmente podría agregar yo algo a la muy completa intervención que ya ha hecho el Mtro. Reyes Robles, y solamente en el ánimo pues de no extendernos demasiado en el uso de la palabra, y por supuesto no solamente hablando sino estando de acuerdo con todo lo que él ha mencionado, quisiera agregar muy brevemente lo siguiente, el Reglamento que hoy está puesto a su consideración es la primera culminación muy importante de un conjunto de acciones. Ustedes recordarán que ya este Consejo aprobó el Reglamento General de Compras, un nuevo Reglamento General de Compras que es una de las primeras piezas importantes y trascendentes para el Sistema de Fiscalización. Un segundo Reglamento clave, ustedes lo recuerdan, también fue el Reglamento de Obra y que también fue objeto de discusión, de aprobación recientemente; un tercer elemento es el Sistema de Compras que se denomina Compra UdeG, que es un Sistema de Compra en línea y que ha sido estructurado con el propósito de no sólo contribuir a una mayor eficacia sino a una mayor transparencia del ejercicio de los recursos de la Institución. Por ese motivo, en este momento este Reglamento de Fiscalización viene a ser la culminación de esta primera parte. Hay que reconocer que nos hace falta una segunda y que ya está en pleno proceso de trabajo. Como ustedes lo recuerdan el ciclo de presupuestación incluye desde la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución del gasto, la evaluación del mismo, y por supuesto la fiscalización, el complemento natural que ya está en preparación será el de un Reglamento de Presupuesto, de Presupuestación y de Cuenta Universitaria, pero esencialmente ya ha sido avanzado a través del Consejo de Rectores y de la propuesta de la Rectoría General y de la Vicerrectoría que ha sido denominada "P3", y que una vez que termine de ser preparada técnicamente podrá dar lugar a este Reglamento de Presupuestación, pero hoy por hoy lo más importante es que la Universidad arriba a este primer año de actividades, a este primer año de la actual Rectoría con un Sistema de Fiscalización sólidamente integrado y que fortalece a la Contraloría General, esencialmente a partir de darle mayores y más profundas atribuciones y de dotarla de autonomía técnica y de gestión. Un último comentario, en este Reglamento no solamente se da la posibilidad de que la Contraloría audite una vez terminado el Ejercicio, si no puede auditar en cualquier momento el ejercicio vigente o anteriores. En cualquier momento y en cualquier circunstancia me parece que de manera complementaria pues es lo que yo podría notar y me parece que es un Reglamento muy importante para la marcha de la Red universitaria, que da respuesta a la exigencia social, muchísimas gracias.



Secretaría
General

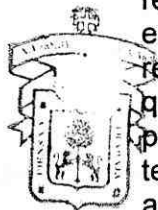
El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias Mtro. Tonatiuh Bravo. En uso de la palabra el Dr. Raúl Vargas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Dr. Raúl Vargas López: Muy buenas tardes. Quienes subscribimos este documento identificamos una serie de elementos inéditos en el ámbito de lo que son los procesos de fiscalización, porque incluye en nuestra opinión conceptos que tienen que ver con el desempeño, con lo tradicional que tiene que ver con la fiscalización de recursos, pero también tiene que ver con un aspecto fundamental que me parece importante destacar a lo expresado por quienes me antecieron en el uso de la voz, y se refiere a la auditoría administrativa. Me parece que no podía ser menos una iniciativa de esta naturaleza de estos alcances, que de una buena vez la cultura de desempeño, la cultura de una adecuada administración, la cultura de la aplicación no sólo adecuada de los recursos sino también eficiente sienten sus reales en nuestra casa de estudios. Por ello en mi condición de la Comisión de Hacienda, yo sólo quiero enfatizar lo que en mi condición de funcionario identifico como inédito en el ámbito de la fiscalización de recursos porque se hablara de auditoría de desempeño se enfatizara lo que no sólo es conveniente hacer y obligación de todo aquel funcionario, hacer buen uso de los recursos sino también hacerlo de manera eficiente y de manera oportuna. Yo creo que con esto nuestra casa de estudios, su Rector, y si este Consejo se pronuncia por aprobar este Reglamento estaríamos dando respuesta a una obligación que tenemos los universitarios, pero no sólo eso, nos estaríamos en mi opinión anticipando en mi opinión a modalidades inéditas que representan una obligación sustantiva de aquellos que tenemos alguna responsabilidad, es decir la rendición de cuentas en el ámbito administrativo, de desempeño y del uso de los recursos, muchas gracias.



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Muchas gracias Dr. Raúl Vargas. ¿Alguien más que deseé hacer uso de la palabra...?, la consejera que está aquí, Carne Anaya.

Académica del Centro Universitario de Los Altos Mtra. María del Carmen Anaya Corona: Buenas tardes. Bueno, yo quisiera hacer un comentario acerca del artículo 8 del Reglamento, sobre todo en el tenor de lo que decía el doctor Reyes Robles y que acaba de reafirmar el Dr. Vargas y que no tiene ninguna, otro lado, referencia a algo muy importante al hablar de eficiencia y eficacia, sobre todo yo hago este llamamiento como académico porque eso es a lo que nos vemos afectados cuando no llegan los recursos a tiempo. Aquí se habla de una fiscalización, de cómo se va a ejercer el recurso transparente y de una manera correcta, buscando la eficiencia, pero no es lo mismo recibir los recursos tarde y tratar de informarlos en tiempo y forma, como aquí se dice al más tardar el 31 de julio, que recibirlos a tiempo y eso es un problema muy serio con el que nos vemos afectados los académicos. ¿Dónde se reglamenta también que la Administración General tenga forzosamente un tiempo límite para entregar los recursos, no sólo los recursos que tiene obligación de repartir hacia los demás centros universitarios sino los recursos hasta propios de los centros universitarios que a veces tardan mucho en recuperarse, que nosotros



trabajamos por tener recursos propios por producir en los propios centros universitarios y que se tardan demasiado en la ida y vuelta...?, eso no se reglamenta aquí y a mí me parece crucial si queremos fiscalizar en esa otra parte que es la parte terminal. Entonces, bueno yo haría un llamamiento a que se ponga también esa parte, que haya una fecha límite para ese tipo de distribución de recursos porque no sé si exista en otro lado esa reglamentación.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Sí, de hecho ésta es una, sobre todo tema de otro de los grandes programas estratégicos que está impulsando en este momento la Institución, y que fue ya objeto de varias reuniones del Consejo de Rectores, que es lo que se llama coloquialmente como "P13", esto es, teniendo un Sistema de Fiscalización adecuado, a punto digamos para revisar todos los procesos administrativos que sean eficientes, obviamente se tendrá que llegar y se tiene que plasmar reglamentariamente fechas límites, procedimientos de cuándo y cómo deben ser cumplidos, y tomar las medidas ya sea correctivas, esto es sanción sobre todo medidas preventivas para que en tiempo y forma fluyan los recursos que deben fluir a las diferentes instancias de la Red. Sí está contemplado por supuesto esta estipulación clara de los tiempos límites, tanto para entrega de recursos como para las comprobaciones necesarias. Yo no creo que esto vaya a ser un problema en el futuro. Había alguien más que quiere hacer..., Alfonso Barajas.



**Secretaría
General**

Directivo del Centro Universitario del Sur Dr. Alfonso Barajas Martínez: Con su permiso señor Rector, solamente una propuesta de modificación. Bueno de redacción, en la Fracción IV del artículo 20, donde dice "si los recursos provenientes del financiamiento...", la propuesta es que nada más se agregue si los recursos provenientes de la fuente de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados por la normatividad y/o políticas universitarias, así como verificar si la aplicación, si se aplicaron, perdón con la periodicidad y forma establecida por las normas.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: ¿En cuál apartado estás...?

Directivo del Centro Universitario del Sur Dr. Alfonso Barajas Martínez: En la Fracción IV o en el Apartado Cuarto del artículo 20 del artículo 20 dice "se obtuvieron en los términos autorizados...", pero no dice de quién. Como que está un poco ambiguo ahí la..., dice "si los recursos provenientes..." que se le agregara nada más la palabra "de la fuente de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados por la normatividad y/o políticas universitarias, así como verificar si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas...", es de redacción.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Sí, tal vez es de redacción, pero yo sí entiendo que obviamente es en los términos autorizados por nuestra normatividad, se hace referencia a ellas y a las demás disposiciones aplicables en lo que se refiere a Origen, Destino, Periodicidad, Formas de aplicación, etcétera. Pero tal vez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

sea cuestión de simplemente darle una mayor claridad, yo no creo que haya problema digamos si las Comisiones tomaran nota para...

Directivo del Centro Universitario del Sur Dr. Alfonso Barajas Martínez: Y no sé también si en el artículo 26 tienen el 28, donde habla de "solicitar información y documentación...", se pudiera agregar también el que sea factible incorporar cualquiera otra evidencia formal que pueda evidenciar el uso del gasto o del recurso pues, porque ahí sólo habla de información y documentos pues, y en ocasiones se trata de equipos o de otras cosas que...

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: No entiendo en qué consistiría la observación.

Directivo del Centro Universitario del Sur Dr. Alfonso Barajas Martínez: El artículo 26 dice, ya al finalizar el segundo renglón dice "visita o inspección, y solicitarle la información y documentación...", así dice nada más, no sé si sea necesario agregarle "la información, documentación y cualesquiera otra evidencia formal necesaria para llevar a cabo la Revisión..."



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Tal vez sí, digo valdría tal vez acotarlo todavía más, digo cuando se habla de información pues toda la información requerida a través de los medios que..., a ver Reyes Robles quiere...

Directivo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades Mtro. Guillermo Reyes Robles: Nada más para aclararle al consejero que está previsto en otro de los dispositivos el que se haga una verificación, precisamente cuando se habla de la Cuenta de la Universidad, una verificación incluso física y financiera, está contemplado en otro dispositivo. No sabría decirlo en este momento cuál es, pero sí está contemplado en otro dispositivo.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Con esto creo que se subsana la inquietud. ¿El Mtro. Tonatiuh Bravo...?

Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla: ...

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: ¿Era la misma observación...? Sí, el compañero consejero estudiante y después Alfredo Ortega.

Consejero Alumno: Sí, señor Presidente, compañeros consejeros, en mi percepción no sé si exista un problema que detecto yo. En el artículo 8 dice "los titulares de las dependencias de la Red entregarán al Rector, a más tardar el 31 de julio del año el Informe de su gestión financiera...", y más adelante en el artículo 22, bueno se dice que "la Contraloría General rendirá el Informe al Consejo en la primera quincena del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

mes de junio...”, entonces si la Contraloría General va a evaluar la gestión como que se está un mes adelante para que los rinden informe a los consejos de centros o los titulares de los centros universitarios, a mi ver.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: A ver..., Tonatiuh, miembro de la Comisión nos va a dar una explicación de esto.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla: Se refiere a dos cosas distintas, la que comenta el consejero en el artículo 8 es la obligación de todos los titulares de las dependencias de entregar al 31 de julio un avance del primer semestre de ejercicio del gasto, y después dice que al 15 de febrero del siguiente año, una vez concluido el Ejercicio presupuestal en diciembre deberemos de entregar en el segundo semestre, que ya deberá de cubrir el de todo el año, una vez que entregaremos en febrero si entonces el Rector General elaborara la Cuenta Universitaria del año anterior, la entregara a la Contraloría, la Contraloría la revisara, y lo que dice en el artículo 2 que cita el consejero que es la fecha del 22 dice ya del Informe del resultado de la Revisión, entonces estamos hablando del año siguiente, es junio pero del año subsiguiente con respecto al ejercicio o a la Cuenta Universitaria de todo el año anterior.



Secretaría
General

Entonces pasaron varios meses para que la Contraloría pueda revisar todos los actos que juzgue pertinentes del año anterior, entonces creo que sí hay una coordinación adecuada de fechas y es solamente un problema de secuencia.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: De acuerdo, muchas gracias. Eso explica. A ver Alfredo Ortega está en el uso de la palabra, después el compañero estudiante.

Directivo del Centro Universitario de la Costa Sur Biol. Alfredo Tomás Ortega: Señor Presidente, solamente una pregunta, una duda, aunque éste es un sistema interno de fiscalización de la Universidad si no sería materia de un Reglamento como éste la atribución de este Consejo para conocer de las iniciativas de auditorías externas que se le practican o se le proponen a la Universidad de Guadalajara, y pues de fijar su postura al respecto tomando en cuenta que hace poco acabamos de hablar de la auditoría ésta que venía siendo a base de, sobre impuestos. Nada más una pregunta sería esa atribución del Consejo de conocer de estas iniciativas, materia de este Reglamento o no.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: El compañero Tonatiuh Bravo.

Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla: De hecho vienen dos partes en el Capítulo Décimo, en la página 26 viene un Capítulo específico para las auditorías externas, ahí viene contemplado y viene también contemplado en la parte donde vienen las Atribuciones del Consejo General Universitario, en ambas partes viene muy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

claramente establecida la facultad que ya viene a su vez en la Ley Orgánica de que el Consejo General Universitario debe conocer de las auditorías externas, y además de la obligación de la Contraloría de informar de esas auditorías sus resultados específicos al Consejo General Universitario, en esas dos partes viene establecido.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Así es, muchas gracias. El consejero estudiante, ¿sí nos dices tu nombre...?

Alumno del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño Ernesto Yuquineri Asano Becerra: En primer lugar quiero externar mi gusto por este nuevo Reglamento en el que quedará más claro para la sociedad y para todos los miembros de la comunidad universitaria el manejo de los recursos. Quiero referirme especialmente al nombramiento de los contralores en los centros universitarios, donde se cubre un vacío que se presentaba a mi modo de ver en el Estatuto General, donde ya se habla claramente cómo debe ser el procedimiento para nombrar al Contralor en cada Centro Universitario, y tendría una pregunta, en caso de que pasara este Reglamento el día de hoy sería a partir del 1º de julio de este año, cuando se tenga que nombrar a los nuevos contralores de los centros universitarios.



Secretaría
General

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: No, de hecho debería ser antes, la fecha está dada como un límite, pero lo óptimo es que sea cuanto antes, si se puede la semana que entra ya. ¿Había alguien más...?, bueno si no hay más intervenciones pondríamos igualmente a votación este Reglamento, este Dictamen de Reglamento sobre el Sistema de Fiscalización de la Universidad, de la misma manera que lo hicimos en la vez anterior.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Nada más pedirles a los consejeros que están en los pasillos que pasen a ocupar sus lugares. Va a ser votación nominal.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Sí, a las compañeras edecanes si pudieran pedirles a los consejeros que todavía estuvieran por allá en los pasillos que pasen porque vamos a hacer la votación de la misma manera que lo hicimos en el anterior Reglamento. Entonces existen esas tres opciones: a favor, en contra, o abstención. Vamos a solicitar a los consejeros que se vayan identificando y emitiendo su voto:

- Enrique Javier Solórzano, a favor.
- Jesús Álvarez, a favor.
- Yolanda González, a favor.
- Alejandro Paz de Alba, a favor.
- Aarón Velázquez, a favor.
- Alberto Taylor, a favor.
- Juan Taylor, a favor,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**Secretaría
General**

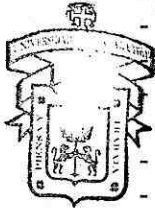
- Carlos Muñoz Botello, a favor.
- Arturo Chavolla, a favor.
- Roberto Alejandro García, a favor.
- Marco Tulio, a favor.
- María Nieves García Manzano, a favor.
- Carlos Correa, a favor.
- Tonatiuh Bravo, a favor.
- Armando Macías, a favor.
- Julio César Soberanes, a favor.
- Efraín Padilla, a favor.
- Jesús Clemente, a favor.
- Celia Fausto, a favor.
- Salvador Mena, a favor.
- Manuel Granados, a favor.
- Gerardo Gómez, a favor.
- Enrique Carrillo, a favor.
- Jesús Méndez, a favor.
- Rafael García de Quevedo, a favor.
- Laura Fong, a favor.
- Guillermo Reyes Robles, a favor.
- Amalia Reyes Larios, a favor.
- Ortega Solís, a favor.
- Pablo Chávez, a favor.
- Diana Estrada, a favor.
- Miguel Gutiérrez, a favor.
- Yuquineri Asano, a favor.
- Alberto Lepe, a favor.
- Héctor Salgado, a favor.
- Miguel Jasso, a favor.
- Heriberto Vargas Radillo, a favor.
- Javier Calleros, a favor.
- Jesús Benavides, a favor.
- José de Jesús Becerra, a favor.
- Leobardo Alcalá, a favor.
- Rigoberto Parga Íñiguez, a favor.
- Carmen Anaya, a favor.
- Óscar Cárdenas, a favor.
- Alfonso Barajas, a favor.
- Antonio Navarro, a favor.
- José Asunción Rodríguez, a favor.
- Roberto Cárdenas, a favor.
- Raúl Vargas, a favor.
- Silvia Valencia, a favor.
- Víctor Ramírez, a favor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Manuel Velasco Gudina, a favor.
- Ernesto Borrayo, a favor.
- Álvaro Lizárraga, a favor.
- Juan Briseño, a favor.
- Sergio Martínez, a favor.
- Rodrigo Canó, a favor.
- Sergio Antonio Durán, a favor.
- Patricia Ettiene, a favor.
- Rogelio Luna, a favor.
- Juan Manuel Soto, a favor.
- Roberto López, en pro.
- Luz Maria Galán, a favor.
- Sergio Enrique García Salas, a favor.
- Rocío Barajas, a favor.
- Nicolás Ramírez, a favor.
- Pedro Guerrero, a favor.
- Rubén Anguiano, a favor.
- Luis Ignacio Ceja, a favor.
- Miguel Ángel Ortega Solís, a favor.
- Esteban León, a favor.
- Francisco García, a favor.
- Alfredo Ortega, a favor.
- Carlos Peña, a favor.
- Jesús González Ramos, a favor.
- Rigoberto Palacios, a favor.
- Jesús Arroyo, a favor.
- Carlos Curiel Gutiérrez, a favor.
- Salvador Gómez Nieves, a favor.
- Claudio López Arvizu, a favor.
- Rodolfo Llamas, a favor.
- Fernando Bolaños, a favor.
- Óscar Raúl Santos, a favor.
- Alfredo Abarca, a favor.
- Luis Manuel Martínez, a favor.
- José Luis Alcalá, a favor.
- Alberto Bautista, a favor.
- Ana Claudia Hernández, a favor.
- Magdalena Ortega, a favor.
- Arnulfo Álvarez, a favor.
- Hildeliza Tiznado, a favor.
- Guillermo Palomera, a favor.
- José González Onofre, a favor.
- Juan Manuel Durán, a favor.
- Pablo Arredondo, a favor.



**Secretaría
General**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- David Linares, a favor.
- Manuel Orozco, a favor.
- Carlos Briseño Torres, a favor.
- José Trinidad Padilla López, a favor.
- Ricardo Gutiérrez, por la afirmativa.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: ¿Ya no falta nadie...? algún consejero que haya dejado de votar. Bien, con 126 votos se aprueba esta iniciativa, muchísimas gracias a todos ustedes. Pasamos entonces al siguiente punto del Orden de día.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Señor Presidente, tenemos 2 dictámenes de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas:

Dictamen No. V/2002/203*:

"...PRIMERO.- Se autoriza la pensión por años de servicio para la C. Graciela Orozco Herrera de Bernabé, con nombramiento de Auxiliar Administrativo "B" (Capturista "A") con 36 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 2 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.



**Secretaría
General**

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Graciela Orozco Herrera de Bernabé, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de marzo de 2002 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2002

Dictamen No. V/2002/204*:

"...PRIMERO.- Se autoriza la pensión por años de servicio para la C. María Martha Gómez Sánchez, con nombramiento de Técnico Administrativo "C" (Auxiliar de Jefe de Departamento "B") con 36 horas semanales con Salario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Personalizado en la Coordinación de Bibliotecas de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. María Martha Gómez Sánchez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de marzo de 2002 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.



Secretaría
General

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN

DR. J. JESÚS ARROYO
ALEJANDRE
C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO...".

...que han sido entregados con el citatorio en el Listado de Dictámenes. Por lo tanto se recomienda como en ocasiones anteriores su votación en paquete.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Se pregunta..., ¿cuántos dictámenes son...?

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: 2 dictámenes de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Ustedes tienen en su poder esta lista de dictámenes, se pregunta si es de aprobarse que se aprueben estos 2 dictámenes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

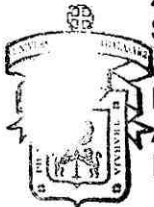
en paquete favor de manifestarlo..., aprobado. Ahora se pregunta si se aprueban estos 2 dictámenes..., aprobado, muchas gracias. Siguiendo.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: De igual suerte señor Presidente tenemos en este momento 17 dictámenes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:

Programa Especial de Promoción del Personal Académico/ SEMS:

Dictamen No. VIII/2002/181:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. González Flores Silvia Angélica, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 12702 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Biología, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 9, del Sistema de Educación Media Superior.



En su oportunidad, ejecútase en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

**Secretario
General**

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/182:

"...ÚNICA: Se ratifica dictamen de No Concursante a nombre del C. Radillo Fregoso Sergio, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2802 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Historia y/o Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002...".



**Secretaría
General**

Dictamen No. VIII/2002/184:

"...ÚNICA: Se ratifica el Dictamen de Ganadora, a nombre de la C. Díaz Canchola Olga Herminia, modificando tabla de puntaje emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 11601 Profesor de Carrera Asociado "B" de 20 horas semanales, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Arandas, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, JAL. 10 de enero de 2002...".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictamen No. VIII/2002/185:

“...PRIMERA: Se revoca resolución de No Concursante a nombre de la C. Rangel Velasco Breatriz, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDA: Se dictamina Ganadora a la C. Rangel Velasco Breatriz en la plaza No. 2506 Profesor de Carrera Asociado “A”, de 20 horas, en el Área de Psicología, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



Secretaría
General

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002...”

Dictamen No. VIII/2002/186:

“...ÚNICA: Se ratifica dictamen de No Concursante a nombre del C. Ávila Macedo Juan José, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2505 de Profesor de Carrera Asociado “B”, de 20 horas, en el Área de Matemáticas, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/187:

"...ÚNICA: Se ratifica dictamen de No Concursante a nombre del C. Campos Ochoa Víctor, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 3806 Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Lengua Extranjera, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno, del Sistema de Educación Media Superior.



En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Secretaría

General

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/188:

"...PRIMERA: Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre a el C. Don Olivera Alfredo, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

SEGUNDA: Se dictamina Ganador al C. Don Olivera Alfredo en la plaza No. 4504 Profesor de Carrera Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Sociales,



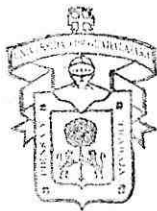
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

adsrita a la Escuela Preparatoria No. 12, del Sistema de Educación Media Superior, se emite tabla de puntaje.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



Secretaría
General

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002...".

Dictamen No. VIII/2002/189:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. Cardona Muñoz María Sara, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 12602 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Historia, adsrita a la Escuela Preparatoria No. 8, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002...".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictamen No. VIII/2002/202:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Álvarez Carranza Gabriel, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 16002 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Biología, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



Secretaría
General

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/183:

"...PRIMERA: Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Gómez Guerrero Francisco Javier, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDA: Se dictamina ganador el C. Gómez Guerrero Francisco Javier, en la plaza No. 3601 Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Lógica, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, Módulo de Ayutla, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/190:

"...PRIMERA: Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Arambul Vera Héctor Manuel, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior



SEGUNDA: Se dictamina ganador el C. Arambul Vera Héctor Manuel en la plaza No. 16501 Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.

**Secretaría
General**

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/207:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Sánchez Ruvalcaba Rosalío, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Superior, en la plaza No. 2501 Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.



ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/208:

**Secretaría
General**

"...PRIMERA: Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre de la C. Gutiérrez Luna Magdalena, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

SEGUNDA: Se dictamina Ganadora a la C. Gutiérrez Luna Magdalena en la plaza No. 12706 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Matemáticas, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 9, del Sistema de Educación Media Superior, se emite tabla de puntaje.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/209:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. Mercado Barajas Mirella, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 12602 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Psicología, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.



En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Secretaría General
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de febrero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/210:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Velasco García José Fernando, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2805 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/211:

"...ÚNICA: Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Galván Luis Guadalupe, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2805 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Química, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, del Sistema de Educación Media Superior.



Secretaría General En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002..."

Dictamen No. VIII/2002/212:

"...ÚNICA: Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Sandoval Hernández Damián, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2805 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Química, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Superior, a la plaza No. 3605 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.



Secretaría
General

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, JAL. 7 de Febrero de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO
MEDINA

MTRO. RAFAEL GARCÍA DE
QUEVEDO MACHÁIN

MTRA. SILVIA VALENCIA
ABÚNDIZ

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO...".

....mismos que también fueron entregados en el Listado original al enviárseles el citatorio, como en la Adenda que les fue entregada al ingreso a este recinto; se recomienda también su votación en paquete.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Toda vez que ustedes tienen el Listado, se pregunta si hay alguna observación sobre alguno de los dictámenes..., si no hay se pregunta si se aprueba que se aprueben en paquete..., aprobado. Ahora pregunto si son de aprobarse estos 17 dictámenes..., aprobado, muchas gracias.

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Es cuanto señor Presidente, de los Dictámenes de Comisiones.



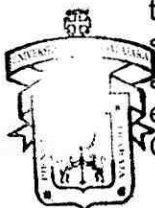
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bien, pasaríamos entonces al último punto del Orden del día, que son Asuntos varios. Preguntaría si hay algún tema que deseen enlistar para hacer comentado en éste. ¿Tú tienes uno...?

El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres: Sugerirle al señor Rector informe de una buena noticia al Consejo General Universitario.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: ¿Hay algún otro punto del Orden del día...?, bueno hay en realidad muchas buenas noticias que esperamos dar hoy en la tarde. Bueno a la que se refiere el señor Secretario es simplemente comentar a ustedes que ya tenemos en nuestro poder un documento que nos fue turnado por la oficina del Auditor Superior de Fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso federal, en el que formalmente nos entregan lo que se reconoce como el Finiquito de la Auditoría que le fue practicada a nuestra Institución sobre el Ejercicio de 1998 en el año 2000, este es un documento ya oficial que da cuenta de que tenemos solventadas la 57 Observaciones que se nos hizo en aquella ocasión, y por supuesto que motivaron una serie de medidas que se tomaron por parte de las autoridades universitarias, tanto de la anterior Administración como de la que ya encabezo yo, y dando como resultado pues que hayamos ya solventado estas 57 Observaciones. El documento dice así:



Secretaría
General

"Lic. José Trinidad Padilla López
Rector de la Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e.-

En relación con las Observaciones-Recomendaciones formuladas con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública de 1998, y con base en la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría al 11 de marzo del 2002, se concluye que no existen Recomendaciones pendientes de solventar en los términos de la Relación que se anexa..."

...después viene un pequeño cuadro en donde se señala que "fueron emitidas 57 Observaciones...", "Solventadas 57...", "Parcialmente solventadas 0...", "No solventadas 0..."

"...Asimismo le informo que estos Resultados se harán del conocimiento de la Cámara de Diputados mediante los informes correspondientes.

Agradezco de antemano su intervención y le reitero la seguridad de mi distinguida consideración..."

...firma el:

"...Auditor Especial de Planeación e Información
Ing. José Miguel Macías Fernández..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

...esto pues es una buena noticia que nos han dado, pero por supuesto como hemos venido señalando en numerosas ocasiones pues es en este camino en el que nosotros debemos proseguir no debemos bajar la guardia en ningún momento y tenemos que seguir avanzando en la toma de medidas que sean preventivas, que estipulen claramente cuáles son los rumbos que cada uno de nosotros desde la responsabilidad que ejerzamos como funcionarios, como profesores, como directivos, en fin, o simplemente como personal de confianza, para seguir fortaleciendo la confianza que la sociedad de Jalisco debe tener en su Universidad de Guadalajara. Yo quiero aprovechar este momento para felicitar a toda la comunidad universitaria representada en estos momentos por este máximo órgano de gobierno porque hemos encontrado en todo momento mucho respaldo, mucho apoyo, mucha capacidad de respuesta inmediata por parte de nuestros cuerpos directivos, de nuestros cuerpos académicos y de nuestros trabajadores para que fluya la información y para que se tomen las medidas y se sujeten a ellas las medidas adecuadas para solventar las Observaciones que nos han hecho auditores externos, muchas gracias por todo. Bueno, si no hay otro asunto el Secretario General del Sindicato de trabajadores.



Secretario General

Representante General del Personal Administrativo L.C.P. José de Jesús Becerra Santiago: Sobre ese mismo punto comparto pues la satisfacción como miembro de esta comunidad universitaria, como representante de los trabajadores por el documento que nos acaba de leer, enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda, y quisiera hacer la propuesta que así como públicamente se hicieron públicos algunos señalamientos que, y Recomendaciones que este órgano fiscalizador hizo a la Universidad de Guadalajara, quisiera proponer que también públicamente a través de este Consejo General Universitario hiciéramos del conocimiento de la sociedad en general, a través de los propios medios de comunicación, esta buena noticia que nos acaba de dar. Propongo que de ser posible se inserte ese artículo en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Estado, de ser posible a nivel nacional, dentro de las posibilidades, o por lo menos un comunicado del Consejo General Universitario informándole a la sociedad en su conjunto los resultados de esta Auditoría.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Bueno, sí la tomaremos en cuenta la recomendación para difundir simplemente la noticia y dar a conocer esta resolución del Auditor Superior, yo creo que es pertinente. Si no hay mayor comentario ni otro tema que tratar, yo quiero pedirles a ustedes antes de clausurar esta Sesión que no se retiren del recinto toda vez que dado que la Sesión Solemne en la cual su servidor le toca rendir un Informe del estado que guarda la Administración de la Universidad, del último año a este cuerpo colegiado, y para ganar tiempo al tiempo, como ustedes están convocados para la instalación de esta Sesión en la que simplemente se deja instalada y después se hace un receso hasta el momento en el que ya se haga el acto protocolario, pues les suplicaría que pudieran pasar



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

nuevamente al módulo de registro para formalmente dar inicio a la Sesión Solemne en la cual habré de rendir el Informe correspondiente.


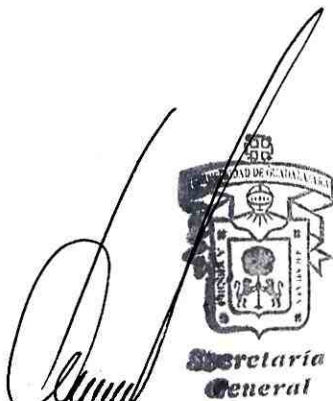
Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla: ...

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: Hay una propuesta alternativa.

Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla: Si me permiten un segundo, tal vez sea más ágil tomar la lista de presentes aquí mismo, registrarla e instalar la Sesión después de haber cancelado ésta, para que no tengan que circular por el módulo de registro. Después vaciamos la lista al registro electrónico, y después del receso regresamos, si les parece más práctico señor Rectos, perdón por haberle hecho una mala propuesta inicial, pero corregimos ahora.

El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López: De acuerdo, entonces nada más con esa recomendación para dejar instalado que nos podamos ir todos a comer a gusto en el receso, y volver a las 5 de la tarde. Quiero entonces declarar formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario, siendo las 14 horas con 15 minutos del día de hoy 15 de marzo, muchas gracias a todos ustedes por su participación.

Firman para constancia el Lic. José Trinidad Padilla López y el Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.



Secretaría
General

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO DEL H. CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO